CONTRATO **ABIERTO**, PARA LA **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES, ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 379, 526, 531, 535 Y 537, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **MEDITEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA, SA DE CV**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. RAFAEL RAMIREZ GUERRERO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD",** deberá llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES, ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 379, 526, 531, 535 Y 537, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Mediante oficio **N° 030109612100/CB/0039/2023**, la **Encargada de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas "LA ENTIDAD",** instruyó **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES, ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 379, 526, 531, 535 Y 537, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC **PESJ681011UZ6** en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Aldo Guevara Loya,** con RFC

GULA8910274T5, **Coordinador Biomédico** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega,** con RFC **ROOF890110RV5, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor,** con RFC **AAVA761109PJ1, Coordinadora de Planeacion y Enlace Institucional** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica número LA-50-GYR-050GYR030-T-74-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, 26 fracción I, 28 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **21057001**, con folio de autorizacion **0000072184-2023**, de fecha **23 de marzo de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD".**

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con la exhibición del testimonio notarial de la Escritura Pública número 128,473, del Libro 1,821, de fecha 17 de diciembre de 2021, protocolizada ante la fe del Licenciado Jose Visoso del Valle, Notario Público número 92, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio mercantil electrónico N-2022001724, de fecha 11 de enero de 2022, denominada, **MEDITEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA, SA DE CV**, cuyo objeto social es, entre otras actividades, la compraventa, arrendamiento de toda clase de muebles y artículos para hospitales, sanatorios, clínicas, consultorios relativos a la medicina general y/o a cualquier especialidad relacionada o existente a esta profesión, así como las actividades y funciones inherentes a los servicios que se prestan para análisis clínicos, de gabinete, medicina

nuclear, electrofisiología, y todo lo relacionado con el equipo e instrumental médico, medicamentos y reactivos en general, entre otros.

II.2. El **C. Rafael Ramirez Guerrero** en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 128,473, del Libro 1,821, de fecha 17 de diciembre de 2021, protocolizada ante la fe del Licenciado Jose Visoso del Valle, Notario Público número 92, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio mercantil electrónico N-2022001724, de fecha 11 de enero de 2022, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **MST2112178AA.**

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Puebla MZ 40. LT 2, Colonia San Miguel Teotolongo, CP 09630, Iztapalapa, con número telefónico 5554291516, y/o a través de la cuenta de correo electrónico: meditecserviciosytecnologia@gmail.com; para los mismos efectos.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES, ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 379, 526, 531, 535 Y 537, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Par	CUCOP	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	UM	Cont	Tipo	Marca	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio	Importe Mínimo	Importe Máximo
57	29500005	379	156	7963	00	01	CABLE COMPLETO PARA ECG DE 5 PUNTAS CON TERMINALES TIPO BOTON Y 2.0 MTS DE LONGITUD O MAYOR. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: ZA-14019. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.619.0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: WALTVICK. MODELO: ZAFIRO.	PZA	1	PZA	UNIME D	2	4	1,100.00	2,200.00	4,400.00
150	29500005	379	375	0021	00	01	FRASCO DE 1 LITRO PARA ASPI-RACION NUMERO CATALOGO PRO-VEEDOR= OMITIDO MARCA= " IN- FRA" MODELO= OMITIDO REFAC-CIONES PARA EQUIPO= TOMAS DEOXIGENO Y SUCCION Y ASPIRADORES.	PZA	1	PZA	INFRA	15	36	52.00	780.00	1,872.00
159	29500005	379	436	0077	00	01	INYECTOR GENERICO PARA TOMA DE DE SUCCION FUERTE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: COD. 400971/MOD.D-200. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.423.0052 FLUJOMETRO DE PARED. MARCA: INFRA/PURITAN. MODELO: 401359 O- PBINFRC-U-AIR.	PZA	1	PZA	INFRA	5	12	927.00	4,635.00	11,124.00
														Subtotal	7,615.00	17,396.00

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en la tabla arriba mencionada deben ser en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **$7,615.00 (Siete mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N),** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en moneda nacional y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **$17,396.00 (Diecisiete mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.),** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en moneda nacional.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES, ACCESORIOS DE EQUIPO MÉDICO CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 379, 526, 531, 535 Y 537, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de

obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **28 de Junio al 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ENTIDAD"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el

artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"PROVEEDOR"**

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación de los servicios. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.

La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que correspondan en apego al inciso d) del **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la carta garantía correspondiente, en apego al **inciso j) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto

apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir

con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Aldo Guevara Loya**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"**

presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de

sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD";**
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios. Del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
f) Si no realiza prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

g) Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de la prestación de los servicios del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
m) Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato de la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en La Paz, Baja California Sur, el día **12 de Julio de 2023**.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	PESJ681011UZ6
Ing. Aldo Guevara Loya	Administrador de Contrato Coordinador Biomédico	GULA8910274T5
Ing. María Fernanda Rodriguez Ortega	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	ROOF890110RV5
Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor	Área Requirente Coordinadora de Planeacion y Enlace Institucional	AAVA761109PJ1

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
RAFAEL RAMIREZ GUERRERO	MEDITEC SERVICIOS Y TECNOLOGIA, SA DE CV	MST2112178AA

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia de la contratación inicia al día siguiente de la emisión y/o notificación del fallo al 31 de diciembre de 2023.

Ejercicio presupuestal: 2023.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El Proveedor deberá entregar los bienes identificados en el **Anexo No. 1 (uno)** "Descripción Unidad y Cantidad" de anexo técnico, dentro de los **quince días naturales** posteriores a la emisión de las órdenes de reposición, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en el Almacén Regional del IMSS en Baja California Sur, sito en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, número telefónico 01 612 125 64 77, para su distribución inmediata a las unidades conforme a la guía de distribución, como se detalla en el **Anexo No. 2 (dos)** "Guía de Distribución" del Anexo Técnico.

- Los bienes deberán entregarse con etiqueta individual que contenga:
  - Descripción del producto
  - Número de clave según cuadro básico institucional
  - Número de lote
  - Razón social, dirección y teléfono del proveedor
- La entrega de los artículos deberá ser acompañada de la siguiente documentación:
  - 5 Tantos del Formato de remisión
  - Copia de la orden de reposición
  - Carta de Garantía y vicios ocultos
  - Copia del Certificado Analítico
  - Copia del Registro Sanitario
- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto.
- Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

presente documento, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Tipo de contrato: Abierto.

Entregas: A solicitud del instituto mediante órdenes de reposición en apego a los plazos de entrega estipulados en el presente inciso.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 primer párrafo y 36 Bis Fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para este servicio, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que el servicio a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicional a lo anterior el proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica la documentación señalada en el inciso d) y e) del presente documento.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los proveedores participantes deberán acompañar a su proposición técnica con los documentos siguientes:

I. Copia del **Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS**, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave propuesta, en el que se deberá identificar:
   - Número de registro, prórroga o modificación.
   - Titular del registro.
   - Nombre y domicilio del fabricante.
   - Indicaciones de uso y/o descripción.
   - Modelo(s) ofertado(s).
   - Fecha de emisión y de vencimiento.
   - Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

   En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el proveedor deberá presentar:
   a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.
d) Para el caso de que los registros sanitarios se encuentren bajo proceso de renovación, se requiere escrito mediante el cual se hubiese solicitado la renovación del registro correspondiente.

Para los casos de aquellos bienes en los que el proveedor advierta que no requieren de Registro Sanitario, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

II. En el caso de ser fabricante:
Copia simple del Certificado de calidad ISO-9001-2015 o ISO-13485:2016 o JIS o MDSAP, vigentes, a nombre del fabricante de los bienes, en el que se deberá identificar:

- Tipo y número de certificado.
- Nombre y dirección de la empresa que se certifica.
- Alcance.
- Fecha de emisión.
- Vigencia o fecha de vencimiento.
- Nombre y firma de la persona que emite el certificado.

III. En el caso de ser distribuidor se deberá presentar lo siguiente:

- Carta de apoyo por parte del fabricante, distribuidor primario, o mayorista, debidamente firmada en hoja membretada, así como copia de los documentos solicitados en el punto II del inciso d, correspondientes al fabricante, distribuidor primario, o mayorista que apoye la propuesta presentada.

IV. Para aquellos bienes ofertados, de origen Nacional, los proveedores deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, la documentación en los términos siguientes:

a) Para aquellos bienes requirentes de registro sanitario, copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, vigente, emitido por la COFEPRIS, a nombre del fabricante de los bienes y/o su representante legal, en el que se deberá identificar:
   - Número de oficio de certificación.
   - Fecha de emisión.
   - Nombre de la empresa que se certifica y/o representante legal.
   - Alcance o clasificación.
   - Vigencia y/o fecha de vencimiento.
   - Nombre y firma de la persona que emite el certificado.
b) Para el caso de aquellos bienes identificados como si requirentes de registro sanitario y el proveedor advierta que no requieren de Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación,

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 años

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

c) Para el caso de aquellos bienes que no requieren registro sanitarios, el proveedor no requiere presentar documentación alguna.

V. Para aquellos bienes ofertados, de origen Internacional, los proveedores deberán adjuntar adicionalmente, a su propuesta técnica, la documentación en los términos siguientes:
   a. Carta bajo protesta de decir verdad, firmado por el representante legal, en el que se indique de manera enunciativa mas no limitativa que la importación de los bienes se realizará al amparo de la legislación aduanera.

VI. El licitante deberá acompañar su proposición técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:
- Aviso de Funcionamiento
- Aviso de Responsable Sanitario.
- En el caso de Bienes de Consumo en los que se indique una fecha de caducidad, de esterilidad o de uso, el proveedor debe entregar mediante documento membretado que ampare la caducidad del insumo **no menor a 12 meses** contados a partir de su entrega, mediante un documento rubricado por el representante legal en cada caso.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el proveedor.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Para corroborar las especificaciones, el oferente deberá presentar en forma digital los Catálogos, Manuales, fotografías, anexos técnicos y demás documentos de manera legible referenciando cada partida y/o sub partida para demostrar el cumplimiento con las especificaciones indicadas en el **Anexo 1** (uno) "Descripción, Unidad y Cantidad" del Anexo técnico, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá proporcionar la traducción simple al español, sin que altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

La ausencia de dicha documentación será motivo de desechamiento de la propuesta.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

No se requieren.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se requieren.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES
(SIN IVA)

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 de su reglamento, "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, según corresponda, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO PARA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor en la entrega y/o canje de los bienes solicitados a entera satisfacción del Instituto	Por cada día de atraso a partir de la fecha de entrega máxima estipulada en los presentes Términos y Condiciones	Pena convencional por el equivalente al 2% por día de atraso calculado sobre el importe de los bienes entregados con atraso, hasta llegar al 10% (cinco días) sin IVA.	Administrador de Contrato previa notificación por parte de Titular del Almacén Delegacional o del área usuaria de la Unidad Médica correspondiente.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato con apoyo del Titular de Almacén (control por sistema SAI)

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL INSTITUTO".

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez entregados los bienes, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los bienes entregados de manera parcial o deficiente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 97 de su reglamento.

Se aplicará una deducción equivalente al 2.5% sobre el valor total de los bienes entregados de manera parcial y/o deficiente incluyendo el I.V.A. de acuerdo con lo siguiente:

a) Cuando los bienes entregados no cumplan con las características o especificaciones ofertadas.
b) Cuando el proveedor entregue de manera parcial los artículos solicitados.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de identificar y documentar los supuestos de rescisión o de terminación anticipada, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para que el Área Contratante o la que se encuentre facultada para ello, elabore el finiquito correspondiente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

En caso de que "EL INSTITUTO" por medio de los responsables del control y suministro del Abasto en Almacén delegacional, así como del área usuaria a través del administrador del contrato, detecte: deficiencias en la calidad de los bienes, características o especificaciones distintas, vicios ocultos, entregas incompletas, carta de caducidad menor a lo indicado, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio o peor aún, la seguridad del paciente, "EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" dentro de un

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos de canje, notificando a "EL PROVEEDOR" y este a su vez deberá realizar el canje correspondiente dentro de un periodo máximo de **5 días hábiles** siguiente al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos anteriores haciendo mención de que todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta del proveedor previa su notificación, sin responsabilidad alguna para EL INSTITUTO.

En los casos que enseguida se detallan, se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, informando a la COFEPRIS y a las áreas médicas y de adquisiciones de las áreas requirentes que se trate:

- En el caso de productos analizados como lotes de corrección en la COCTI derivado de canje por defectos de calidad, y esa Coordinación dictamine resultados técnicos no satisfactorios, el área contratante en el ámbito de sus atribuciones realizará la cancelación de partida o rescisión del contrato.
- En caso de que con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- **Plazo para notificar al proveedor.**
  - En caso de que se detecten deficiencias en los bienes y/o insumos entregados, a través del personal encargado de almacén delegacional y/o el administrador de contrato, El INSTITUTO podrá notificar al proveedor por escrito (correo electrónico) dentro de los 3 días hábiles contados a partir del momento de su detección y el Proveedor deberá realizar el canje a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de "EL INSTITUTO".

- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**
  - No aplica

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**
  - El Proveedor deberá realizar el canje a más tardar dentro de los **5 días hábiles** posteriores a la solicitud de "EL INSTITUTO".

- **Caducidad de los bienes.**
  - Los bienes que requiere el INSTITUTO se deberán entregar con una caducidad mínima de 12 (doce) meses, no obstante el proveedor adjudicado podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro de un plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo

alguno para el instituto, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**
  - El proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, número de los técnicos, su base de localización, indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa.

- **Periodo de garantía.**
  - El proveedor deberá garantizar los bienes que oferte contra defectos de fabricación y vicios ocultos con base en la vida útil del bien establecida por el fabricante, misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.
  - Por lo anterior, el licitante deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía y vicios ocultos de los bienes, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indique claramente que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía y Vicios Ocultos en mención, deberá ser entregada por el licitante que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

- **Garantía de mano de obra y/o partes.**
  - No se requiere

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**
  - No se requiere

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**
  - No se requiere

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

"EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento legal, deberá presentar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 Años 1943-2023

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en un plazo no mayor a 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicha entrega o comprobante de alta de recepción por el almacén delegacional, número de fianza y denominación social de la afianzadora y Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva y carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigentes y positivas, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. y carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigentes y positivas.

La Carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberá estar positiva y vigente al momento de la revisión de la factura en la oficina de trámite de erogaciones.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Constancia IMSS, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP al correo siguiente: tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.
- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente.
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar anta el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Debido a que los bienes de consumo a contratar serán suministrados a través del Almacén delegacional por medio del Sistema de Abasto Institucional (SAI), el personal usuario del Almacen delegacional realizará las Altas de los bienes recibidos y esto permitirá identificar incumplimientos es decir posibles "entregas tardías", así como la verificación del suministro de los bienes de consumo contratados.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

A t e n t a m e n t e,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor

Con fundamento en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, firma la Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor, Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional en suplencia por ausencia del Dr. Marco Vinicio Jiménez González de la Llave, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médica.

VALIDÓ:	ELABORÓ:
Ing. Aldo Guevara Loya Coordinador Biomédico	**I.B. Carlos Eduardo Roman Luna**

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

El Instituto a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes, requiere de la Adquisición de Consumibles, Accesorios de equipo Médico correspondientes a los grupos 379, 526, 531, 535 y 537 requeridos para la atención médica de esta OOAD Baja California Sur, durante el ejercicio 2023.

Considerar las cantidades y requisitos contenidos en el **Anexo No. 1** (uno) "Descripción, Unida y Cantidad" precisando que los bienes deberán entregarse a entera satisfacción del Instituto, en el almacén Delegacional del IMSS como se detalla en dicho anexo.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta adquisición, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Para efectos de este procedimiento se toman en cuenta las descripciones contenidas en el cuadro básico de insumos para la salud del Instituto Mexicano del Seguro Social.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.
No se modifica especificación técnica de algún bien, respecto de las estipuladas en ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.
Se solicita el cumplimiento de Certificados de calidad ISO-9001:2015 o ISO-9001:2018 Sistemas de Gestión de Calidad ISO-13485:2016 Productos Sanitarios Gestión de la Calidad o Norma Industrial de Japón (JIS) o Programa de Auditoría Única de Dispositivos Médicos (MDSAP) Vigentes, Registro Sanitario vigente; de acuerdo al **Anexo 1 "Descripción, Unidad y Cantidad"** y en caso de que los bienes sean de origen nacional el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación vigente. PARA LOS CONSUMIBLES Y EQUIPOS MEDICOS

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.
Se cumple

Relación de anexos

Anexo	Descripción	Documento
Anexo 1	Descripción, Unidad y Cantidad	Descripción, Unidad y Cantidad
Anexo 2	Guía de Distribución	Guia de Distribución
Anexo 3	Formato de remisión	Formato de Remisión

A t e n t a m e n t e,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor
Con fundamento en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, firma la Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor, Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional en suplencia por ausencia del Dr. Marco Vinicio Jiménez González de la Llave, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médica.

VALIDÓ	ELABORÓ
Ing. Aldo Guevara Loya Coordinador Biomédico	**I.B. Carlos Eduardo Roman Luna**

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | IMSS BIENESTAR

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Anexo 1 "Descripción, Unidad y Cantidad"

El Proveedor deberá entregar los bienes identificados en el **Anexo No. 1 (uno)** "Descripción Unidad y Cantidad" de anexo técnico, dentro de los **quince días naturales** posteriores a la emisión de las órdenes de reposición, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en el Almacén Regional del IMSS en Baja California Sur, sito en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, número telefónico 01 612 125 64 77, para su distribución inmediata a las unidades conforme a la guía de distribución, como se detalla en el **Anexo No. 2 (dos)** "Guía de Distribución" del Anexo Técnico.

Los bienes deberán entregarse con etiqueta individual que contenga como mínimo la siguiente información:

- Descripción del producto
- Número de clave según cuadro básico institucional
- Número de lote
- Razón social, dirección y teléfono del proveedor

La entrega de los artículos en el almacén deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- 5 Tantos del Formato de remisión (Anexo 3)
- Copia de la orden de reposición o pedido
- Carta de Garantía y vicios ocultos
- Carta de no caducidad menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega al Instituto para el caso de Bienes de Consumo en los que se indique una fecha de caducidad, de esterilidad o de uso.
- Copia del Certificado Analítico
- Capia del Registro Sanitario.

P.	CUCoP	SAI	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	TIPO	EQUIPO MÉDICO	MARCA/ MODELO	MIN	MAX
1	25400509	379.012.0012. 00.01	ACEITE MINERAL. FRASCO CON 250 ML. PARA SU USO EN EL EQUIPO: SISTEMA AUTOMATIZADO DE MICROBIOLOGIA DE MEDIANO RENDIMIENTO. CLAVE: 533.342.1419. MARCA: I.REK DIAGNOSTICS. MODELO: ARIS/SENSITITRE. NUMERO DE CATALOGO: MINOIL.	FCO	1	FCO	SISTEMA AUTOMATIZADO DE MICROBIOLOGÍA	VARIAS / VARIOS	2	4
2	25400509	379.017.2013. 00.01	ADAPTADOR CON CONECTOR TIPO PURITAN PARA TOMA DE OXIGENO DE PARED. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 4772/PF-111-51. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.423.0052 FLUJOMETRO DE PARED. MARCA: INFRA/PURITAN. MODELO: 401358/O-PBINFRC-U-OXY.	PZA	1	PZA	FLUJOMETRO DE PARED	INFRA/PURITAN	5	12
3	29500005	379.017.2799. 00.01	ADAPTADOR PARA VIAS AEREAS, PARA PACIENTES INTUBADOS. PRESENTACION: CAJA CON 30 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: R804. ACCESORIO PARA EQUIPO: MONITOR TRANSOPERATORIO. CLAVE: 531.619.0452. MARCA: NIHON KOHDEN. MODELO: BSM-6301K.	CJA	30	PZA	MONITOR TRANSOPERATORIO	NIHON KOHDEN	2	5
4	25400598	379.018.0057. 00.01	GEL PARA ULTRASONIDO. PRESENTACION: GALON. NUMERO DE CATALOGO: 97154 401400. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 924 0049 UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA BASICO. MARCA: ESAOTE. MODELO: 260 CORVUS.	GAL	1	GAL	ULTRASONOGRAFO	VARIAS / VARIOS	9	21
5	25400020	379.020.0137. 00.01	AGUJA PARA BIOPSIA DE 14 G X 20 CM LONGITUD MUESCA 20 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN1420. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PARRILLA	PZA	1	PZA	PISTOLA PARA BIOPSIA	BARD / MAGNUM	4	9

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | IMSS 80 1943-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

			PARA USO RUTINARIO. INSTRUMENTO AUTOMATICO PARA TOMA DE BIOPSIAS. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM.									
6	25400020	379.020.0145.00.01	AGUJA PARA BIOPSIA DE 18 G X 20 CM LONGITUD, MUESCA 20 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN1820. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PARRILLA PARA USO RUTINARIO. INSTRUMENTO AUTOMATICO PARA TOMA DE BIOPSIAS. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM.	PZA	1	PZA	PISTOLA PARA BIOPSIA	BARD / MAGNUM	15		36
7	25400020	379.020.0178.00.01	AGUJA DE BIOPSIA DE TEJIDOS POR VIA PERCUTANEA DESECHABLE, 16G. Y 16CM. DE LONGITUD CON MUESCA DE 1.9 CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN1616. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 692 0023 PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM.	PZA	1	PZA	PISTOLA PARA BIOPSIA	BARD / MAGNUM	4		8
8	25400020	379.020.0358.00.01	AGUJA CON DOBLE ANZUELO PARA MARCAJE DE LESIONES EN LA GLANDULA MAMARIA.DIMENSION: 20 GAUGE X 107 MM. PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: BARD DUALOK-LWO107. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE: 531.924.0031 ULTRASONOGRAFO. MARCA: ULTRASONIX, TOSHIBA, ALOKA, BK MEDICAL, ESAOTE, GE, SIEMENS. MODELO: VARIOS.	PQT	10	PZA	ULTRASONOGRAFO	VARIAS / VARIOS	1		2
9	25400020	379.020.0400.00.01	AGUJA PARA BIOPSIA PROSTATICA "TRU-CUT", 1EN EMBALAJE INDIVIDUAL ESTERIL. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 309.005. ACCESORIO PARA EQUIPO: RESECTOSCOPIO DE FLUJO CONTINUO. CLAVE: 531.781.0207. MARCA: RICHARD WOLF. MODELO: VARIOS.	CJA	10	PZA	ULTRASONOGRAFO	VARIAS / VARIOS	2		4
10	29500005	379.020.0640.00.01	ARPON DE UN SOLO ANZUELO PARA MARCAJE DE MAMA, NO REPOSICIONABLE DE 20 G X 90MM. PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 47920 PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.924.0031ULTRASONOGRAFO. MARCA: TOSHIBA. MODELO: VARIOS.	PQT	10	PZA	ULTRASONOGRAFO	VARIAS / VARIOS	2		3
11	25400020	379.020.0673.00.01	AGUJA PARA BIOPSIA DESECHABLE 14 G X 10 CM DE LONGITUD PARA PISTOLA DE CORTE AUTOMATICO PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MN1410. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ULTRASONOGRAFO. CLAVE: 531.924.0031. MARCA: TOSHIBA. MODELO: NEMIO580.	PZA	1	PZA	ULTRASONOGRAFO	VARIAS / VARIOS	2		4
12	25400020	379.020.0939.00.00	AGUJA PARA TOMA DE BIOPSIA, MEDIDA: 14 GAUGE X 10 CM. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MN1410. PARA SU USO EN EL EQUIPO: PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS, CLAVE: 531.692.0023. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM 1522.	CJA	10	PZA	PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS	VARIAS / VARIOS	1		2
13	25400020	379.020.0947.00.00	AGUJA PARA TOMA DE BIOPSIA, MEDIDA: 14 GAUGE X 16 CM. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MN1416. PARA SU USO EN EL EQUIPO: PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS. CLAVE: 531.692.0023. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM 1522.	CJA	10	PZA	PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS	VARIAS / VARIOS	1		2
14	25400020	379.020.0954.00.00	AGUJA PARA TOMA DE BIOPSIA, MEDIDA: 16 GAUGE X 16 CM. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MN1616. PARA SU USO EN EL EQUIPO: PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS. CLAVE: 531.692.0023. MARCA: BARD. MODELO: MAGNUM 1522.	CJA	10	PZA	PISTOLA PARA TOMA DE BIOPSIAS	VARIAS / VARIOS	1		2
15	25400184	379.027.0106.00.01	ALMOHADILLAS DESECHABLES PARA DESFIBRILACION ADULTO PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P-511. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO, CLAVE: 531.191.0391. MARCA: NIHON KOHDEN. MODELO: TEC 5631K.	PZA	1	PZA	CARRO ROJO	NIHON KOHDEN	5		12
16	29500005	379.030.0028.00.00	PROTECTOR OCULAR PARA FOTOTERAPIA (ANTIFAZ) PARA PACIENTE NEONATAL, ELABORADO CON TELA SUAVE ACOJINADA, HIPOALERGENICA, QUE NO PERMITA PASO DE LUZ, CON CORREA AJUSTABLE DE TELA SUAVE ELASTICA, AJUSTABLE CON VELCRO. TAMAÑO CHICO. ESTERIL. DESECHABLE. PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CUNA DE CALOR RADINTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL (CON FOTOTERAPIA). CLAVE:	CJA	20	PZA	CUNA DE CALOR RADINTE	VARIAS / VARIOS	1		2
17	29500005	379.030.0036.00.00	PROTECTOR OCULAR PARA FOTOTERAPIA (ANTIFAZ) PARA PACIENTE NEONATAL, ELABORADO CON TELA SUAVE ACOJINADA, HIPOALERGENICA, QUE NO PERMITA PASO DE LUZ, CON CORREA AJUSTABLE DE TELA SUAVE ELASTICA, AJUSTABLE CON VELCRO. TAMAÑO MEDIANO.ESTERIL. DESECHABLE. PR	CJA	20	PZA	CUNA DE CALOR RADINTE	VARIAS / VARIOS	1		2

18	29500005	379.030.0044. 00.00	PROTECTOR OCULAR PARA FOTOTERAPIA (ANTIFAZ) PARA PACIENTE NEONATAL, ELABORADO CON TELA SUAVE ACOLCHADA, HIPOALERGENICA, QUE NO PERMITA PASO DE LUZ, CON CORREA AJUSTABLE DE TELA SUAVE ELASTICA, AJUSTABLE CON VELCRO. TAMAÑO GRANDE. ESTERIL. DESECHABLE PRE	CJA	20	PZA	CUNA DE CALOR RADIANTE	VARIAS/ VARIOS	1	2
19	29500005	379.095.0186. 00.01	BATERIA RECARGABLE PRESENTACION: PZA NUMERO DE CATALOGO: X062. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.053.0364 UNIDAD DE ANESTESIA BASICA. MARCA: PLARRE / NIHON KOHDEN. MODELO: 9500 / BSM-2301K.	PZA	1	PZA	UNIDAD DE ANESTESIA	NIHON KOHDEN	2	3
20	29500005	379.100.0148. 00.01	BOLSAS RESPIRATORIAS DE 1/2-LITRO, NUMERO CATALOGO PRO -VEEDOR: DIMITIDO, MARCA: DRA-GER/PLARRE, MODELO: USOS GE-NERALES, REFACCIONES PARA E-QUIPO: ANESTESIAS.	PZA	1	PZA	UNIDAD DE ANESTESIA	VARIAS/ VARIOS	15	36
21	29500005	379.103.0236. 00.01	BOQUILLA PARA INTRODUCCION Y PROTECCION DE ENDOSCOPIO DESECHABLE CON CINTA DE AJUSTE A LA CABEZA DEL PACIENTE, DESECHABLE. DIMENSIONES INTERIORES 20 X 27 MM. PRESENTACION: CAJA 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MAJ-168. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.447.0120 VIDEOGASTROSCOPIO. MARCA: OLYMPUS. MODELO: S/M.	CJA	50	PZA	VIDEOGASTROSCOPIO	OLYMPUS /VARIOS	1	1
22	29500005	379.103.0491. 00.01	BOQUILLAS DESECHABLES DE POLIPROPILENO MARCA EASY ONE FLOWTUBE, COLOR BLANCO. DIMENSIONES 21 X 38 X 150 MM. PRESENTACION: CAJA CON 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 2050-50. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ESPIROMETRO CON NEUMOTOCOGRAFO. CLAVE: 531.361.0015. MARCA: NEW DIAGNOSTIC DESIGN. MODELO: EASY ONE AIR.	CJA	50	PZA	ESPIROMETRO	NEW DIAGNOSTIC DESIGN / EASY ON PC	2	3
23	29500005	379.107.0018. 00.01	BRAZALETE CON CAMARA TAMAÑO-ADULTO ACCESORIO DE ESFIGMO. MANOMETROS.	PZA	1	PZA	ESFIGMO-MANOMETROS	VARIAS/ VARIOS	9	21
24	29500005	379.107.0026. 00.01	BRAZALETE CON CAMARA TAMAÑO- INFANTIL ACCESORIO DE ESFIG-MOMANOMETROS.	PZA	1	PZA	ESFIGMOMANOMETRO	VARIAS/ VARIOS	6	14
25	29500005	379.107.0034. 00.01	BRAZALETE CON CAMARA TAMAÑO-PREMATURO ACCESORIO DE ESFIGMOMANOMETROS.	PZA	1	PZA	ESFIGMOMANOMETRO	VARIAS/ VARIOS	5	12
26	29500005	379.107.0091. 01.01	BRAZALETE PEDIATRICO CON NUMERO DE CATALOGO 877408. PARA SU USO EN EL EQUIPO CON CLAVE: 531.619.0452. MARCA: MONITOR TRANSOPERATORIO.: DATEX-OHMEDA. MODELO: AS/3 AM.	PZA	1	PZA	MONITOR TRANSOPERATORIO	DATEX OHMEDA / LIGHT	6	14
27	29500005	379.107.0125. 01.01	BRAZALETE ADULTO GRANDE COLOR ROJO. (REQUIERE MANGUERA NEGRA) CON NUMERO DE CATALOGO: 572436 PARA SU USO EN EL EQUIPO CON CLAVE: 531.619.0403. MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: DATEX-OHMEDA. MODELO: LIGHT MONITOR.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DATEX OHMEDA / LIGHT	5	11
28	29500005	379.107.0570. 00.01	BRAZALETE REUSABLE PEDIATRICO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: AN4K-ACO14. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 619 0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: ANALOGIC. MODELO: AN4000C	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES.	ANALOGIC /AN4000C	5	12
29	29500005	379.107.1198. 00.01	BRAZALETES NEONATALES DESECHABLES (3 CM). PRESENTACION: PAQ C/10 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: 59488. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.053.0372 ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE. MARCA: PLARRE/NIHON KOHDEN. MODELO: 9500/BSM-2353K.	PQT	10	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NIHON KOHDEN / BSM2353K	2	3
30	29500005	379.107.1248. 00.01	BRAZALETES NEONATALES DESECHABLES (5 CM) PRESENTACION: PAQ C/10 PZAS NUMERO DE CATALOGO: 59484. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.053.0364 UNIDAD DE ANESTESIA BASICA. MARCA: PLARRE / NIHON KOHDEN. MODELO: 9500 / BSM-2301K.	PQT	10	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NIHON KOHDEN / BSM2353K	2	3
31	29500005	379.107.1305. 00.01	BRAZALETE ADULTO OBESO CON CAMARA PARA ESFGMOMANOMETRO PARA ADULTO 2 VIAS, REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: BH-010A. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.116.0377 ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE DE PARED. MARCA: OMRON. MODELO: HEM-18.	PZA	1	PZA	ESFIGMOMANOMETRO	VARIAS / VARIOS	10	24
32	29500005	379.107.2725. 00.01	BRAZALETE REUSABLE ADULTO ANCHO SIN CAMARA, CIERRE TIPO VELCRO, SIN COSTURAS. LIBRE DE LATEX. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: REUSE-12. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CONNEX VSM 6000/SPOT LXI.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN /CONNEX VSM 6000/SPOT LXI	5	12

MEXICO | IMSS | JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

D233019

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás consideraciones que determinación y cualesquiera otras áreas requirente, técnica y/o coordinadora.

33	29500005	379.107.2774.00.01	BRAZALETE REUSABLE ADULTO SIN CAMARA, CIERRE TIPO VELCRO, SIN COSTURAS. LIBRE DE LATEX. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: REUSE-11. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CONNEX VSM 6000/SPOT LXI.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN /CONNEX VSM 6000/SPOT LXI	10	24
34	29500005	379.107.2808.00.01	BRAZALETE REUSABLE NIÑO SIN CAMARA, CIERRE TIPO VELCRO, SIN COSTURAS. LIBRE DE LATEX. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: REUSE-09. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CONNEX VSM 6000/SPOT LXI.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN /CONNEX VSM 6000/SPOT LXI	5	12
35	29500005	379.107.2931.00.01	BRAZALETE PARA PANI ADULTO REUSABLE, 1 VIA PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12159. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: MEDICA D. MODELO: LOGICARE 2000.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICAD / VITACARE	15	36
36	29500005	379.156.1990.00.01	CABLE TRONCAL DE TRES PUNTAS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: AN4K-AC032. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 619 0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: ANALOGIC. MODELO: AN4000C.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ANALOGIC / AN4000C	2	3
37	29500005	379.156.2204.00.01	CABLE DE ELECTROCARDIOGRAMA 3 DERIVACIONES TIPO CLIP 0.75 M. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 545317. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 619 0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: DATEX OHMEDA. MODELO: CARDIOCAP 5.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DATEX OHMEDA /CARDIOCAP 5	2	3
38	29500005	379.156.2550.00.01	CABLE SENSOR DE DEDO PARA OXIMETRIA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: DH100A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 619 0301 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: DASH 4000.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GENERAL ELECTRIC /DASH 4000	2	5
39	29500005	379.156.2592.00.01	CABLE TROCAL PARA ELECTROCARDIOGRAMA CON 5 DERIVACIONES. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: PN E900228. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 619 0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: GENERAL ELECTRIC. MODELO: DASH 4000.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GENERAL ELECTRIC /DASH 4000	1	2
40	29500005	379.156.2634.00.01	CABLE TRONCAL DE 3 DERIVACIONES 3.0 M. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 545302. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 619 0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: DATEX OHMEDA. MODELO: CARDIOCAP 5.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DATEX OHMEDA /CARDIOCAP 5	2	3
41	29500005	379.156.2691.00.01	CABLE TRONCAL PARA ELECTROCARDIOGRAMA 5 DERIVACIONES. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: EK 4228. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 191 0391 CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO OPCIONAL. MARCA: ZOLL M. MODELO: METRO LIF.	PZA	1	PZA	DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO	ZOLL M /METRO LIF	2	3
42	29500005	379.156.2790.00.01	JUEGO DE 6 DERIVACIONES, ELECTROCARDIOGRAMA DE AGARRE IEC1. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: S202499ES30U. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 619 0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: DRAGER MEDICAL. MODELO: INFINITY VISTA XL.	JGO	1	JGO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DRAGER MEDICAL /INFINITY VISTA XL	2	3
43	29500005	379.156.2824.00.01	JUEGO DE LATIGUILLOS DE ELECTROCARDIOGRAMA CON BROCHE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M1625A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 286 0215 DESFIBRILADOR MONITOR. MARCA: AGILENT TECHNOLOGIES. MODELO: HEARTSTREAM.	PZA	1	PZA	DESFIBRILADOR MONITOR	AGILENT /HEARTSTREAM	1	2
44	29500005	379.156.3335.00.01	CABLE DE TEMPERATURA PARA HUMIDIFICADOR. 18006-1. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 900MR751. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.480.0128 HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.	PZA	1	PZA	HUMIDIFICADOR	FISHER & PAYKEL / MR850	2	3
45	29500005	379.156.3822.00.01	CABLE PARA PACIENTE CON CINCO TERMINALES PARA ECG. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12247. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.619.0452 MONITOR TRANSOPERATORIO. MARCA: MINDRAY. MODELO: PM 8000 EXPRES.	PZA	1	PZA	MONITOR TRANSOPERATORIO	MINDRAY /PM 8000 EXPRES	2	4
46	29500005	379.156.3871.00.01	CABLE PARA PACIENTE CON CINCO TERMINALES PARA ECG. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: COD:BR-906PA. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.619.0452 MONITOR TRANSOPERATORIO. MARCA: NIHON KOHDEN. MODELO: BSM-2301.	PZA	1	PZA	MONITOR TRANSOPERATORIO	NIHON KOHDEN /BSM-2301	2	4

47	29500005	379.156.4051.00.01	CABLE ADAPTADOR PARA SENSOR BIS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: VCESBL PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.619.0403.02.01 MONITOR DE SIGNOS VITALES. EQUIPO INVASIVO Y NO INVASIVO. MARCA: MEDICA D. MODELO: VITACARE.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICAD / VITACARE	1	2
48	29500005	379.156.4375.00.01	CABLE REUTILIZABLE PARA ECG 3 PUNTAS CONECTOR TIPO BOTON (BROCHE). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: VCE3T. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.619.0403.02.01 MONITOR DE SIGNOS VITALES. EQUIPO INVASIVO Y NO INVASIVO. MARCA: MEDICA D. MODELO: VITACARE.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICAD / VITACARE	2	4
49	29500005	379.156.4366.00.01	CABLE TRONCAL DE ECG 5 PUNTAS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: VCE5B. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.619.0403.02.01 MONITOR DE SIGNOS VITALES. EQUIPO INVASIVO Y NO INVASIVO. MARCA: MEDICA D. MODELO: VITACARE.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICAD / VITACARE	1	2
50	29500005	379.156.4382.00.01	CABLE TRONCAL DE ECG PARA JUEGO DE CABLES DE 5 ELECTRODOS. LARGO 2.7M. CODIGO AAMI. CON CONECTOR REDONDO DE 12 PINES A LA ENTRADA DE ECG DEL MONITOR/MODULO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M1520A. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.632.0554.03.01 CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. MARCA: PHILIPS. MODELO: INTELLIVUE MP40/50.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS / INTELLIVUE MP40/50	1	1
51	29500005	379.156.4457.00.01	CABLE TRONCAL PARA SENSOR DE SPO2 DESECHABLE DE TECNOLOGIA PHILIPS Y/O NELLCOR. CABLE CON LONGITUDE DE 1.1 M. CON CONECTOR EN HEMICICLO DE 8 PINES PARA LA ENTRADA DE SPO2 DEL MONITOR/MODULO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M1943A. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.632.0554.03.01 CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. MARCA: PHILIPS. MODELO: INTELLIVUE MP40/50.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS / INTELLIVUE MP40/50	2	3
52	29500005	379.156.5082.00.01	JUEGO DE 5 LATIGUILLOS DE BROCHE, 125 CM EN PIERNAS, 75 CM EN TORAX. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 545328. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.619.0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: GE. MODELO. S/S.	JGO	1	JGO	MONITOR DE SIGNOS VITALES	GE / S/S	1	2
53	29500005	379.156.6866.00.01	CABLE DE CONEXION PARA PLACAS NEUTRAS DESECHABLES. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 80-294-40-04. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.328.0116.02.01 UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA. MARCA: KLS MARTIN. MODELO: ME 220, ME 102, ME MB 1, ME MB 2, ME MB 3.	PZA	1	PZA	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	VARIAS / VARIOS	1	2
54	29500005	379.156.7013.00.01	CABLE DE PACIENTE DE 5 DERIVACIONES, CON CONECTOR DE 6 PINES, TERMINACION BROCHE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 98MEDJADO08. PARA USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: MEDEXCEL. MODELO: ADVISOR.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDEXCEL / ADVISOR	1	2
55	29500005	379.156.7179.00.01	CABLE DE PACIENTE PARA ECG DE TRES DERIVACIONES. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12267. PARA USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: MINDRAY. MODELO: MEC-2000.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY / MEC-2000	2	3
56	29500005	379.156.7864.00.01	CABLE COMPLETO DE ECG CON 10 DERIVACIONES, LONGITUD 2 MTS, TERMINALES TIPO BANANA. CONECTOR DB-15. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 2.400071. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.168.0069 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. MARCA: SCHILLER. MODELO: AT-1, AT-2, AT-102, AT-110.	PZA	1	PZA	ELECTROCARDIOGRAFO	SCHILLER / AT-1, AT-2, AT-102, AT-110	1	1
57	29500005	379.156.7963.00.01	CABLE COMPLETO PARA ECG DE 5 PUNTAS CON TERMINALES TIPO BOTON Y 2.0 MTS DE LONGITUD O MAYOR. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: ZA-14019. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.619.0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: WALTVICK. MODELO: ZAFIRO.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALTVICK / ZAFIRO	2	4
58	29500005	379.156.8425.00.01	CABLE TRONCAL PARA OXIMETRIA NELLCOR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: DOC-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CONNEX VSM 6000/SPOT LXI.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN /CONNEX VSM 6000/SPOT LXI	4	9
59	29500005	379.156.8482.00.01	CABLE DE PACIENTE PARA ECG DE CINCO DERIVACIONES. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-30-12244. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.619.0403.MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: MINDRAY. MODELO: MEC-2000.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY / MEC-2000	2	3

60	29500005	379.156.8722.00.01	CABLE DE PACIENTE PARA HOLTER CARDIOLOGICO DE 5 DERIVACIONES, PARA SISTEMA H600 PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: C08HOL500V200. PARA SU USO EN EL EQUIPO: SISTEMA DE MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO Y AMBULATORIO. CLAVE: 531.327.0232. MARCA: BTL MODELO: BTL-08 HOLTER.	PZA	1	PZA	SISTEMA DE MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO	BTL /DTL-08 HOLTER	2	3
61	29500005	379.157.0066.00.01	CABLE PARA CALEFACCION (AMARILLO) DE HUMIDIFICADOR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 900MR800. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.480.0102 HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRONICO. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850.	PZA	1	PZA	HUMIDIFICADOR	FISHER & PAYKEL / MR850	1	2
62	29500005	379.161.0151.00.01	CAMARA DE HUMIDIFICACION REUSABLE "MR 370". PARA PACIENTE ADULTO. INCLUYE 100 PIEZAS DE PAPEL FILTRO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 8412217. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.480.0102 HUMIDIFICADOR DE INTERCAMBIO CALOR - HUMEDAD TIPO CASCADA ELECTRONICO. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850.	PZA	1	PZA	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	VARIAS / VARIOS	2	3
63	25400092	379.171.0340.00.01	CANULA DE YANKAUER TRANSPARENTE, HECHA EN UNA SOLA PIEZA DE PLASTICO RIGIDO GRADO MEDICO, ESTERIL, INASTILLABLE, PUNTA ESTANDAR, ACANALADA, TIPO OLIVA, CON MANGO ANTIDERRAPANTE, DE 6MM. DE DIAMETRO INTERNO Y 29 C/M. DE LARGO, CON TUBE DE ASPIRACION DE PLASTICO, ESTERIL, TRANSPARENTE, SIN COLOR CON UNA LONGITUD DE 1.80 MTS. PRESENTACION: CAJA CON 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: K83A. PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531 081 0832 SISTEMA PARA ASPIRACION DE SECRECIONES. MARCA: MEDI-VAC. MODELO: CRD-FLEX.	CJA	50	PZA	SISTEMA PARA ASPIRACION	VARIAS / VARIOS	2	3
64	25400451	379.171.1330.00.01	PUNTAS NASALES CHICO CAJA / 10 PZS. PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 8418605. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980.03.01 VENTILADOR ?VOLUMETRICO ADULTO, PEDIATRICO NEONATAL. MARCA: DRAGER. MODELO: EVITA 4.	CJA	1	CJA	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	DRAGER / EVITA 4	4	8
65	25400451	379.171.1355.00.01	PUNTAS NASALES MEDIANO CAJA / 10 PZS. PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 8418416. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980.03.01 VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO, PEDIATRICO NEONATAL. MARCA: DRAGER. MODELO: EVITA 4.	CJA	1	CJA	VENTILADOR VOLUMETRICO	VARIAS / VARIOS	5	11
66	25400092	379.171.1363.00.01	CANULAS GUEDEL DESECHABLES TAMAÑO 00. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 1-1504-40. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA: SUNMED. MODELO: ÚNICO.	PZA	1	PZA	CARRO ROJO	VARIAS / VARIOS	2	4
67	25400092	379.171.1371.00.01	CANULAS GUEDEL DESECHABLES TAMAÑO 1. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 1-1504-60. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA: SUNMED. MODELO: ÚNICO.	PZA	1	PZA	CARRO ROJO	VARIAS / VARIOS	4	8
68	25400092	379.171.1397.00.01	CANULAS GUEDEL DESECHABLES TAMAÑO 5. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 1-1504-99. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA: SUNMED. MODELO: ÚNICO.	PZA	1	PZA	CARRO ROJO	VARIAS / VARIOS	6	15
69	25400092	379.171.2007.00.02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "0", CALIBRE: 10 FR, PARA PACIENTES CON PESO MENOR A 700 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTADORES DE 10 MM A 7.5 MM. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: HUDSON RCI - 1690. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: SMART. MODELO: SMART MD.	JGO	1	JGO	VENTILADOR	VARIAS / VARIOS	5	12
70	25400092	379.171.2015.00.02	CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "1", CALIBRE: 12 FR, PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 700 - 1250 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTADORES DE 10 MM A 7.5 MM. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: HUDSON	JGO	1	JGO	VENTILADOR	VARIAS / VARIOS	7	17

		RCI - 1691. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-									
71	25400092	379.171.2023. 00.02	PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: SMART. MODELO: SMART MD. CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "2", CALIBRE: 13 FR. PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 1250 - 2000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTADORES DE 10 MM A 7.5 MM. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: HUDSON RCI - 1692. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-	JGO	1	JGO	VENTILADOR	VARIAS / VARIOS	9	21
72	25400092	379.171.2031. 00.02	PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: SMART. MODELO: SMART MD. CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "3", CALIBRE: 15 FR. PARA PACIENTES CON PESO ENTRE 2000 - 3000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTADORES DE 10 MM A 7.5 MM. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: HUDSON RCI - 1693. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-	JGO	1	JGO	VENTILADOR	VARIAS / VARIOS	2	3
73	25400092	379.171.2049. 00.02	PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: SMART. MODELO: SMART MD. CANULA CPAP INFANTIL NASAL, TAMAÑO "4", CALIBRE: 16 FR, PARA PACIENTES CON PESO MAYOR A 3000 G. JUEGO CON: CANULA, CONECTOR EN CODO PARA VIA INSPIRATORIA, CONECTOR EN CODO PARA VIA ESPIRATORIA, GORRO, DOS SECCIONES DE VELCRO DE 6 PULG., DOS ADAPTADORES DE 10 MM A 7.5 MM. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: HUDSON RCI - 1694. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: SMART. MODELO: SMART MD.	JGO	1	JGO	VENTILADOR	VARIAS / VARIOS	6	15
74	29500005	379.172.0133. 00.01	CANASTILLA DESECHABLE DE ALAMBRE BLANDO PARA RECUPERACION DE CUERPOS EXTRAÑOS. LONGITUD UTIL: 195 CM, ANCHO DE LA ABERTURA: 22.0 MM, TAMAÑO MINIMO DEL CANAL: 2.8 MM. COMPATIBLE CON INSTRUMENTOS SERIE: GIF, TIF, JF.; PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: FG-4030. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.316.0094 VIDEOENDOSCOPIO. MARCA: OLYMPUS. MODELO: GIF.	PZA	1	PZA	VIDEOENDOSCOPIO	OLYMPUS /VARIOS	1	1
75	29500005	379.172.0240. 00.01	CANASTILLA DORMIA DE CUATRO BRAZOS, PARA LA EXTRACCION DE CUERPOS EXTRAÑOS. DIAMETRO: 4 FR. LONGITUD: 660 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 8137.041. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.209.0458 CISTOURETROSCOPIO. MARCA: RICHARD WOLF. MODELO: VARIOS.	PZA	1	PZA	CISTOURETROSCOPIO	RICHARD WOLF. /VARIOS.	1	1
76	29500005	379.183.0098. 00.01	CASCO CEFALICO LACTANTE 20 CM. DIAMETRO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 20CM. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.423.0052 FLUJOMETRO DE PARED. MARCA: AGA. MODELO: MC.	PZA	1	PZA	FLUJOMETRO DE PARED	VARIAS / VARIOS	2	4
77	29500005	379.183.0106. 00.01	CASCO CEFALICO NEONATAL 15 CM DIAMETRO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 15CM. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.423.0052 FLUJOMETRO DE PARED. MARCA: AGA. MODELO: MC.	PZA	1	PZA	FLUJOMETRO DE PARED	VARIAS / VARIOS	2	4
78	29500005	379.183.0114. 00.01	CASCO CEFALICO PEDIATRICO 25 CM DIAMETRO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 25CM. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.423.0052 FLUJOMETRO DE PARED. MARCA: AGA. MODELO: MC.	PZA	1	PZA	FLUJOMETRO DE PARED	VARIAS / VARIOS	2	4
79	29500005	379.184.0204. 00.02	CELDA DE OXIGENO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 6850645. PARA SU USOEN EL EQUIPO: CLAVE 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA:DRAGER. MODELO: BABYLOG.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	DRAGER /BABYLOG.	1	1
80	29500005	379.184.0238. 00.02	CELDA SENSORA DE OXIGENO. PRESENTACION: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: KOX-15000.PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.941.0980 VENTILADORADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: IMAGENES Y MEDICINA. MODELO: MATISSE.	PQT	1	PQT	VENTILADOR	IMAGENES Y MEDICINA /MATISSE.	1	1
81	29500005	379.184.0253. 00.01	CELDA DE OXIGENO PARA LA MEDICION DE LA FRACCION INSPIRADA DE OXIGENO.PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: OXYTRACE VE (M003049). PARA SU USO ENEQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL-	PZA	1	GRO	VENTILADOR	DRAGER /SAVINA	1	1

		PEDIATRICO ADULTO. MARCA: DRAGER. MODELO: SAVINA.											
82	29500005	379.184.0261.00.01	CELDA DE OXIGENO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: R125P03-002. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL-PEDIATRICO-ADULTO. MARCA: NEWPORT. MODELO: E 360.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	NEWPORT / C 360	1	1
83	29500005	379.184.0337.00.00	CELDA DE OXIGENO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 2100021975. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO. CLAVE: 531.941.0972. MARCA:AEONMED. MODELO: VG70.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	AEONMED /VG70	1	1
84	29500005	379.187.0011.00.01	CELDA DE OXIGENO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 00M102. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 941 0204 VENTILADOR VOLUMETRICO PEDIATRICO/ADULTO. MARCA: VIASYS/BIRD. MODELO: VELA.	PZA	1	PZA	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	VIASYS / VELA	2	3
85	29500005	379.188.0101.00.01	CEPILLO DE CITOLOGIA DESECHABLE. DIAMETRO: 3 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 711401. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.217.0235 VIDEOCOLONOSCOPIO. MARCA: FUJINON. MODELO: EC-250WLS.	PZA	1	PZA	VIDEOCOLONOSCOPIO	FUJINON /VARIOS	5	12
86	29500005	379.188.0143.00.01	CEPILLO DE LIMPIEZA. CANAL DE TRABAJO: 2.8-3.2 MM, LONGITUD UTIL: 2100MM. PARA COLONOSCOPIO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: WB35221PW2. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.316.0094 VIDEOENDOSCOPIO. MARCA: FUJINON. MODELO: EPX-2500, EG-530WR, EC530WL, ED530XT.	PZA	1	PZA	VIDEOENDOSCOPIO	FUJINON /VARIOS	3	6
87	29500005	379.199.1197.00.01	3 CINTAS ELASTICAS DE VELCRO REUSABLES 6 X 120 CM. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: C-1206. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.380.0806 ELECTROESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DE BAJO VOLTAJE Y CORRIENTES DIADINAMICAS. MARCA: MULTIPLEX. MODELO: DC-20.	JGO	1	JGO	ELECTROESTIMULADOR	VARIAS / VARIOS	1	2
88	29500005	379.199.1205.00.01	3 CINTAS ELASTICAS DE VELCRO REUSABLES 6 X 45 CM. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: C-1202. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.380.0806 ELECTROESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DE BAJO VOLTAJE Y CORRIENTES DIADINAMICAS. MARCA: MULTIPLEX. MODELO: DC-20.	JGO	1	JGO	ELECTROESTIMULADOR	VARIAS / VARIOS	2	3
89	29500005	379.199.1213.00.01	3 CINTAS ELASTICAS DE VELCRO REUSABLES 6 X 90 CM. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: C-1204. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.380.0806 ELECTROESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DE BAJO VOLTAJE Y CORRIENTES DIADINAMICAS. MARCA: MULTIPLEX. MODELO: DC-20.	JGO	1	JGO	ELECTROESTIMULADOR	VARIAS / VARIOS	2	4
90	25400509	379.200.0899.00.01	CIRCUITO TIPO BAIN REUSABLE PEDIATRICO. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: P-1694 A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 053 0356 UNIDAD DE ANESTESIA. MARCA: NAD. MODELO: NARKOMED.	JGO	1	JGO	UNIDAD DE ANESTESIA	VARIAS / VARIOS	2	5
91	25400509	379.200.1053.00.01	CIRCUITO DE VENTILACION PEDIATRICO / NEONATAL, DESECHABLE PARA HUMIDIFICADOR FISHER & PAYKEL. PRESENTACION: CAJA 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 8414994. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 941 0980 VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL-PEDIATRIACO-ADULTO. MARCA: DRÄGER. MODELO: EVITA CON HUMIDIFICADOR FISHER & PAYKEL	CJA	10	PZA	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	VARIAS / VARIOS	4	8
92	25400509	379.200.1418.00.01	CIRCUITO DE VENTILACION DE ALTA FRECUENCIA, PARA PACIENTE NEONATAL, REUSABLE, PARA HUMIDIFICADOR FISHER & PAYKEL MR850. PRESENTACION: PAQUETE 1 SET. NUMERO DE CATALOGO: 8411153. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 941 1012 VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PEDIATRICO / NEONATAL CON MODO CONVENCIONAL. MARCA: DRÄGER. MODELO: BABYLOG.	PQT	1	PQT	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	VARIAS / VARIOS	2	3
93	25400318	379.200.1640.00.02	CIRCUITO DESECHABLE DE ANESTESIA PARA PACIENTE NEONATAL VENTSTAR ANESTHESIA (N) SIN LUERLOCK. PRESENTACION: CAJA / 25 PZS. NUMERO DE CATALOGO: MPD0333. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.053.0356.05.01 ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. MARCA: DRAGER. MODELO: JULIAN/NARKOMED.	CJA	25	PZA	UNIDAD DE ANESTESIA	VARIAS / VARIOS	1	2

94	25400509	379.200.1764.00.01	CIRCUITO DESECHABLE DE PACIENTE NEONATAL CON CALENTAMIENTO VENTISTAR HEATED (N) CAJA / 10 PZS. PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: MP00308. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980.03.01 VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO, PEDIATRICO, NEONATAL. MARCA: DRAGER. MODELO: EVITA 4.	CJA	10	PZA	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	VARIAS / VARIOS	2	3		
95	25400509	379.200.1848.00.01	CPAP NASAL REUSABLE. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 8418410. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980.03.01 VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO, PEDIATRICO NEONATAL. MARCA: DRAGER. MODELO: EVITA 4.	PZA	1	PZA	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	VARIAS / VARIOS	2	3		
96	29500005	379.200.1855.00.01	GORRO PARA CPAP TAMAÑO CHICO CAJA / 5 PZS. PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 8418534. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980.03.01 VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO, PEDIATRICO NEONATAL. MARCA: DRAGER. MODELO: EVITA 4.	CJA	5	PZA	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	VARIAS / VARIOS	2	3		
97	25400509	379.200.1889.00.01	CPAP SISTEMA NASAL NEONATAL PEDIATRICO DESECHABLE, TAMAÑO 7.5 FR O EQUIVALENTE. INCLUYE PUNTA NASAL, 2 TUBOS CORRUGADOS DE 10 MM, GORRO TEJIDO CON SISTEMA DE SUJECCION, 3 CONECTORES DE 10 MM, 2 TUBOS DE CIRCUITOS DE 10 MM, CONECTOR DE 10 MM A 22 MM, LINEA DE PRESION. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 2707. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.	PZA	1	PZA	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	VARIAS / VARIOS	8	18		
98	25400318	379.200.2077.00.01	CIRCUITO DESECHABLE CIRCULAR PARA VENTILACION DE PACIENTE ADULTO. INCLUYE: CODO, MANGUERA DE VENTILACION MANUAL CON CONECTOR RAPIDO (LONGITUD: 1.5 M), MANGUERA DE VENTILACION (LONGITUD: 1.0 M), BOLSA LIBRE DE LATEX (CAPACIDAD: 2 LITROS). COMPATIBLE CON SISTEMAS DE VENTILACION: GE PRESENTACION: PAQUETE CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: M10195229. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.053.0372 ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE. MARCA: GE. MODELO: AESPIRE 5/5.	PQT	20	PZA	UNIDAD DE ANESTESIA	VARIAS / VARIOS	52	129		
99	25400318	379.200.2085.00.01	CIRCUITO DESECHABLE CIRCUAR CON BOLSA Y PIEZA EN Y PEDIATRICO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 10108685. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.053.0372 ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE. MARCA: GE. MODELO: AESPIRE 5/5.	PZA	1	PZA	UNIDAD DE ANESTESIA	VARIAS / VARIOS	38	93		
100	25400509	379.205.0050.00.01	SISTEMAS CERRADOS DE SUCCION/ACCESORIOS, DESECHABLE CODO TRACH CARE NEONATAL Y PEDIATRICO, DIAMETRO EXTERNO 5 FR/1.66 MM, LONGITUD 12 PULG/30.5 CM, CODO ADAPTADORES DE TUBO ENDOTRAQUEAL (2 MM, 2.5 MM). PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 202-4. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.	CJA	1	CJA	VENTILADOR NEONATAL/ PEDIATRICO	VARIAS / VARIOS	8	18		
101	25400509	379.205.0068.00.01	SISTEMAS CERRADOS DE SUCCION/ACCESORIOS, DESECHABLE CODO TRACH CARE NEONATAL Y PEDIATRICO, DIAMETRO EXTERNO 6 FR/2 MM, LONGITUD 12 PULG/30.5 CM, CODO ADAPTADORES DE TUBO ENDOTRAQUEAL (2.5 MM, 3 MM, 3.5 MM). PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 206-4. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.	CJA	1	CJA	VENTILADOR NEONATAL/ PEDIATRICO	VARIAS / VARIOS	20	48		
102	25400509	379.205.0076.00.01	SISTEMAS CERRADOS DE SUCCION/ACCESORIOS, DESECHABLE CODO TRACH CARE NEONATAL Y PEDIATRICO, DIAMETRO EXTERNO 8 FR/2 MM, LONGITUD 14 PULG/35.5 CM, CODO ADAPTADORES DE TUBO ENDOTRAQUEAL (3 MM, 3.5 MM, 4 MM). PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 208-4. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.	CJA	1	CJA	VENTILADOR NEONATAL/ PEDIATRICO	VARIAS / VARIOS	6	15		
103	25400133	379.208.0016.00.02	COMPRESA FRIA VINILO COLPAC STD 28 X 36 CM (PIEZA). PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: G-1500-C2. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.223.0037 COMPRESAS FRIAS, UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: COLPAC C-2.	PZA	1	PZA	COMPRESAS FRIAS	VARIAS / VARIOS	1	2		

MÉXICO NAFIN ... DE SERVICIOS DIGITALES ... VIGENTE

104	25400133	379.208.0032.00.02	COMPRESA FRIA VINILO COLPAC 1/4 STD 14 X 19 CM (PIEZA). PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: C-1504-C2. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.223.0037 COMPRESAS FRIAS, UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: COLPAC C-2.	PZA	1	PZA	COMPRESAS FRIAS	VARIAS / VARIOS	1	2
105	25400133	379.208.0040.00.02	COMPRESA FRIA VINILO COLPAC 1/2 STD 19 X 28 CM (PIEZA). PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: C-1506-C2. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.223.0037 COMPRESAS FRIAS, UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: COLPAC C-2.	PZA	1	PZA	COMPRESAS FRIAS	VARIAS / VARIOS	1	2
106	25400133	379.208.0057.00.02	COMPRESA FRIA VINILO COLPAC CUELLO 58 CM (PIEZA). PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: C-1508-C2. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.223.0037 COMPRESAS FRIAS, UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: COLPAC C-2.	PZA	1	PZA	COMPRESAS FRIAS	VARIAS / VARIOS	1	2
107	25400133	379.208.0370.00.02	COMPRESA HUMEDO CALIENTE CONTORNO DE CUELLO DE 60 CM (PIEZA). PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: C-1002-M4. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.222.0014 COMPRESAS CALIENTES, UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: M-4.	PZA	1	PZA	COMPRESAS CALIENTES	VARIAS / VARIOS	1	2
108	25400133	379.208.0388.00.02	COMPRESA HUMEDO CALIENTE EXTRA GRANDE 38 X 61 CM (PIEZA). PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: C-1004-M4. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.222.0014 COMPRESAS CALIENTES, UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: M-4.	PZA	1	PZA	COMPRESAS CALIENTES	VARIAS / VARIOS	1	2
109	25400133	379.208.0396.00.02	COMPRESA HUMEDO CALIENTE STD 25 X 30 CM (PIEZA) PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: C-1006-M4. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.222.0014 COMPRESAS CALIENTES, UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: M-4.	PZA	1	PZA	COMPRESAS CALIENTES	VARIAS / VARIOS	1	2
110	25400133	379.208.0404.00.02	COMPRESA HUMEDO CALIENTE COLUMNA 25 X 46 CM (PIEZA). PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: C-1008-M4. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.222.0014 COMPRESAS CALIENTES, UNIDAD DE. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: M-4.	PZA	1	PZA	COMPRESAS CALIENTES	VARIAS / VARIOS	1	2
111	29500005	379.222.0810.00.01	CONECTOR TIPO FLEXIPORT DOBLE DE MANGUERA A BRAZALETE CON SISTEMA DE CONEXION A PRESION. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 2-MQ. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CONNEX VSM 6000/SPOT LXI.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN /CONNEX VSM 6000/SPOT LXI	4	10
112	25400052	379.251.0095.00.01	CUCHILLAS DESECHABLES DE BAJO PERFIL, FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE. DIMENSIONES: 80 MM DE LARGO X 8 MM DE ALTO Y 0.25 MM DE GROSOR. PRESENTACION: CAJA CON 50 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 1403583892S. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MICROTOMO PARA CORTES DE PARAFINA. CLAVE: 533.631.0106. MARCA: LEICA. MODELO: RM2245.	CJA	50	PZA	MICROTOMO	LEICA / ST5020	1	2
113	25400290	379.276.0245.00.01	DETERGENTE ENZIMATICO PROLYSTICA 2X ULTRACONCENTRADO. PRESENTACION: GALON. NUMERO DE CATALOGO: 1C3308. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.572.0309 LAVADORA DESCONTAMINADORA. MARCA: STERIS. MODELO: RELIANCE GENFORE.	GAL	1	GAL	LAVADORA DESCONTAMINADORA	VARIAS / VARIOS	2	3
114	29500005	379.283.0022.00.01	DIAFRAGMA DE LA VALVULA DE EXHALACION. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P/N 50000 03059. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 941 1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: BEAR MEDICAL. MODELO: BEAR CUB 750.	PZA	1	PZA	VENTILADOR NEONATAL / PEDIATRICO	BEAR MEDICAL / CUB 750.	1	2
115	29500005	379.283.0055.00.01	DIAFRAGMA DE LA VALVULA DE EXHALACION. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 10384. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 941 0204 VENTILADOR VOLUMETRICO PEDIATRICO/ADULTO. MARCA: VIASYS HEALTHCARE BIRD. MODELO: AVEA.	PZA	1	PZA	VENTILADOR VOLUMETRICO	VIASYS HEALTHCARE BIRD /AVEA	1	2
116	29500005	379.283.0147.00.01	VALVULA DE EXHALACION. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 10088. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980 VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL-PEDIATRICO-ADULTO. MARCA: T-BIRD. MODELO VIP TBIRD.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	T-BIRD /VIP TBIRD	1	1
117	29500005	379.283.0196.00.01	DIAFRAGMA DE EXHALACION PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: F710213-PKG. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO. CLAVE: 531.941.0279. MARCA: EVENT MEDICAL. MODELO: INSPIRATION 7i.	PQT	10	PZA	VENTILADOR DE TRASLADO	EVENT MEDICAL /INSPIRATION 7I	1	2
118	29500005	379.283.0212.00.01	DIAFRAGMA PARA VALVULA DE ESPIRACION PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: HL-0217038. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA	PZA	1	PZA	VENTILADOR	HENEN Y LOWENSTEIN /	1	2

		PEDIATRICO/NEONATAL CON MODO CONVENCIONAL. CLAVE: 531.941.1012. MARCA: HEINEN Y									
		LOVENSTEIN. MODELO: LEONI PLUS.									
119	29500005	379.283.0238. 00.00	DIAFRAGMA REUSABLE PARA VALVULA DE EXHALACION, DE SILICON, DE COLOR ROJO, CONDIMENSIONES DE 35 MM, ADULTO, PEDIATRICO, NEONATAL. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: SMTBVDRSX1. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO - PEDIATRICO- NEONATAL. CLAVE: 531.941.0980. MARCA: MEDICA D. MODELO: CPT Y SMART.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	MEDICA D. /CPT Y SMART.	1	2	
120	29500005	379.283.0246. 00.00	DIAFRAGMA REUSABLE PARA VALVULA DE EXHALACION, DE SILICON, DE COLOR ROJO, CON DIMENSIONES DE 35 MM, ADULTO, PEDIATRICO, NEONATAL. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: SMTOVDRSX1. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO - PEDIATRICO-NEONATAL. CLAVE: 531.941.0980. MARCA: MEDICA D. MODELO: SMART 4TA GENERACION.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	MEDICA D /SMART 4TA GENERACION	1	2	
121	29500005	379.283.0253. 00.00	DIAFRAGMA PARA VALVULA EXHALATORIA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 130000231. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO. CLAVE: 531.941.0972. MARCA: AEONMED. MODELO: VG70.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	AEONMED /VG70	2	3	
122	29500005	379.288.0159. 00.01	DISPOSITIVO METALICO PARA LA DOSIFICACION DE OXIGENO EN LITROS POR MINUTO A LOS PACIENTES VIA NASAL O-15 LPM CON ESCALA, ENTRADA POSTERIOR TIPO PURITAN DE 1/8. PRESENTACION: PIEZA.. NUMERO DE CATALOGO: INFRA 40055/FM-15UO-P2. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.423.0052 FLUJOMETRO DE PARED. MARCA: INFRA/PURITAN. MODELO: 401358/O-PBINFRC-U-OXY.	PZA	1	PZA	FLUJOMETRO DE PARED	INFRA /PURITAN	3	6	
123	29500005	379.296.0019. 00.00	DOSIFICADOR MIXTO PARA TOMA DE CONECTOR TIPO IMSS, PARA TOMA CON CONECTOR RAPIDO DISS ARAMED Y ROSCABLE CON MANOMETRO PARA OXIGENO PERMITE LA CONEXION A EQUIPOS DE VENTILACION Y/O ANESTESIA EN QUE SE REQUIEREN PRESION DE 3.5 A 4.5 KG/CM2 Y AL MISMO TIEM	PZA	1	PZA	VENTILADOR	VARIAS / VARIOS	1	2	
124	25400184	379.304.0324. 00.01	ELECTRODO.	PZA	1	PZA	ELECTROCARDIÓGRAFO	VARIAS / VARIOS	7200	18000	
125	25400184	379.304.1579. 00.01	ELECTRODOS DESECHABLES AUTOADHERIBLES. PRESENTACION: CAJA CON 1,000 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: SIN NUMERO. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 327 0257 SISTEMA DE MONITORIZACION FISIOLOGICA EN PRUEBA DE ESFUERZO. MARCA: OXFORD. MODELO: STRESSLINK.	CJA	1000	PZA	PRUEBA DE ESFUERZO	VARIAS / VARIOS	1	2	
126	29500005	379.304.1769. 00.01	ELECTRODOS PRECORDIALES. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 8733406. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 168 0069 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. MARCA: CARDIOLINE. MODELO: DELTA 1 PLUS INTERPRETATIVO.	PZA	1	PZA	ELECTROCARDIÓGRAFO	VARIAS / VARIOS	1	2	
127	25400184	379.304.2882. 00.01	ELECTRODO DE DESFIBRILACION MULTIFUNCION ADULTO PLUS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M3713A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 286 0215 DESFIBRILADOR MONITOR. MARCA: AGILENT TECHNOLOGIES. MODELO: HEARTSTREAM.	PZA	1	PZA	DESFIBRILADOR	AGILENT TECHNOLOGIES /HEARTSTREAM	1	2	
128	25400184	379.304.3856. 00.01	ELECTRODO DE CARBONO 8 X 12CM. PRESENTACION: PAQ. DE 2. NUMERO DE CATALOGO: C-79968. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.380.0137.02.01 ESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DE CORRIENTE INTERFERENCIAL, SIN SISTEMA DE VACIO, MARCA: CHATTANOOGA, MODELO: MOBILE STIM.	PQT	2	PZA	ESTIMULADOR NEUROMUSCULAR	CHATTANOOGA /MOBILE STIM	1	2	
129	25400184	379.304.4011. 00.01	ELECTRODOS PARA ECG PARA RECIEN NACIDO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 900E-10-04880. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.619.0452 MONITOR TRANSOPERATORIO. MARCA: MINDRAY. MODELO: PM 8000 EXPRES.	PZA	1	PZA	MONITOR TRANSOPERATORIO	VARIAS / VARIOS	15	36	
130	29500005	379.304.4201. 00.01	ELECTRO DE COPA DE ORO DE 10 MM REUSABLE DE 1 M. PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 019-419400. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.925.0022.01.01 ELECTROENCEFALOGRAFO DE 32 CANALES. MARCA: NICOLET / VIASYS HEALTHCARE / CAREFUSION. MODELO: NICOLETONE.	PQT	10	PZA	ELECTROENCEFALOGRAFO	CAREFUSION / NICOLETONE	1	2	
131	29500005	379.304.4441. 00.01	JUEGO DE ELECTRODOS PERIFERICOS EN PINZA, TAMAÑO PEDIATRICO. PRESENTACION: JUEGO CON 4 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 63030107. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE	PQT	4	PZA	ELECTROCARDIÓGRAFO	CARDIETTE / AR 600 ADV	1	2	

MEXICO | IMSS | JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO | VIDA

Los efectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa requirente del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

D233019

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la publicación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad en los aspectos técnicos, económicos y las demás consideraciones que deberán observar oportunamente las áreas requirente, técnica y/o contratante.

			531.329.0032 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL (3 CANALES 12 DERIVACIONES). MARCA: CARDIETTE. MODELO: AR 600 ADV.							
132	29500005	379.304.4615. 00.01	JUEGO DE ELECTRODOS REUSABLES, PINZAS PARA EXTREMIDADES. CONTIENE CUATRO PIEZAS: ROJA, AMARILLA, VERDE, NEGRA. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 91920232. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.168.0069 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. MARCA: GE. MODELO: MAC 1200 ST.	JGO	4	PZA	ELECTROCARDIÓGRAFO	VARIAS / VARIOS	1	2
133	29500005	379.304.6560. 00.01	ELECTRODO DE ASA CON DIAMETRO DE 10 X 10 MM Y LONGITUD DE 15 CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 152-175-10. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA DE USO GENERAL. CLAVE: 531.328.0181. MARCA: LED. MODELO: SURTRON 400 HP.	PZA	1	PZA	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	LED. MODELO: SURTRON 400 HP	1	2
134	29500005	379.304.6586. 00.01	ELECTRODO DE ASA CON DIAMETRO DE 20 X 20 MM Y LONGITUD DE 15 CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 152-190-20. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA DE USO GENERAL. CLAVE: 531.328.0181. MARCA: LED. MODELO: SURTRON 400 HP.	PZA	1	PZA	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	LED. MODELO: SURTRON 400 HP	1	2
135	25400184	379.304.6636. 00.01	ELECTRODOS DESECHABLES DE DESFIBRILACION, ADULTO-PEDIATRICO (MAYOR QUE 10 KG), PARA SU USO CON CABLE ADAPTADOR (K342B). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P-511 (H327). PARA SU USO EN EL EQUIPO: DESFIBRILADOR - MONITOR- MARCAPASO. CLAVE: 531.172.0014. MARCA: NIHON KOHDEN. MODELO: TEC-8352K.	PZA	1	PZA	DESFIBRILADOR - MONITOR- MARCAPASO	NIHON KOHDEN /TEC-8352K	12	30
136	29500005	379.328.0052. 00.01	ESPONJA DE VISCOSA 4 X 6CM. PRESENTACION: PAQ. DE 2. NUMERO DE CATALOGO: C-79969. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.380.0137.02.01.ESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DE CORRIENTE INTERFERENCIAL, SIN SISTEMA DE VACIO. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: STIM 240.	PQT	2	PZA	ESTIMULADOR NEUROMUSCULAR	CHATTANOOGA /VARIOS	2	3
137	29500005	379.328.0060. 00.01	ESPONJA DE VISCOSA 6 X 8CM. PRESENTACION: PAQ. DE 2. NUMERO DE CATALOGO: C-79970. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.380.0137.02.01 ESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DE CORRIENTE INTERFERENCIAL, SIN SISTEMA DE VACIO. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: STIM 240.	PQT	2	PZA	ESTIMULADOR NEUROMUSCULAR	CHATTANOOGA /VARIOS	2	3
138	29500005	379.328.0078. 00.01	ESPONJA DE VISCOSA 8 X 12CM. PRESENTACION: PAQ. DE 2. NUMERO DE CATALOGO: C-79971. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.380.0137.02.01 ESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DE CORRIENTE INTERFERENCIAL, SIN SISTEMA DE VACIO. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: STIM 240.	PQT	2	PZA	ESTIMULADOR NEUROMUSCULAR	CHATTANOOGA /VARIOS	2	3
139	25400220	379.360.0853. 00.01	FILTRO PARA ESPERIOMETRO. PRESENTACION: CAJA CON 50. NUMERO DE CATALOGO: D1010-2. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 361 0015 ESPIROMETRO CON NEUMOTACOGRAFO. MARCA: SPIROMETRICS. MODELO: 4000.	CJA	50	PZA	ESPIROMETRO CON NEUMOTACOGRAFO	VARIAS / VARIOS	1	1
140	25400220	379.360.1273. 00.02	FILTRO BACTERIANO DESECHABLE TIPO HEPA PARA CIRCUITO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: FH 1000. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 941 0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: IMAGENES Y MEDICINA. MODELO: MATISSE.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	VARIAS / VARIOS	53	132
141	25400220	379.360.2503. 00.01	FILTRO / INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD TWINSTAR HEPA. PRESENTACION: CAJA / 50 PZS. NUMERO DE CATALOGO: MP01801. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.941.0980.03.01 VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO, PEDIATRICO, NEONATAL. MARCA: DRAGER. MODELO: EVITA 4.	CJA	50	PZA	VENTILADOR VOLUMETRICO	VARIAS / VARIOS	3	6
142	25400220	379.360.3527. 00.01	FILTRO HMEF ADULTO-PEDIATRICO DESECHABLE PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 279963. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: HAMILTON. MODELO: C1.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	VARIAS / VARIOS	60	150
143	29500005	379.367.0179. 00.01	FOCO PARA OFTALMOSCOPIO DIRECTO, MARCA WELCH ALLYN MODELO 04900.	PZA	1	PZA	OFTALMOSCOPIO	WELCH ALLYN / 04900.	4	10
144	29500005	379.367.0203. 00.01	FOCO DE REPUESTO PARA LARINGOSCOPIO DE LUZ HALOGENO W.A. DE 2.5 V. PRESENTACION: EMPAQUE INDIVIDUAL POR PIEZA (UN FOCO). NUMERO DE CATALOGO: 06000. PARA SU USO EN	PZA	1	PZA	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN / 04900.	4	10

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | IMSS BIENESTAR

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

		EL EQUIPO: 531 568 0057 LARINGOSCOPIO. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: HALOGENO									
145	29500005	379.367.0245. 00.01	FOCO DE HALOGENO 24 VOLT. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: SIN NUMERO. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 562 1010 LAMPARA QUIRURGICA DOBLE. MARCA: FEHLMEX. MODELO: CENIA-2269-RB.	PZA	1	PZA	LAMPARA QUIRURGICA	FEHLMEX / CENIA-2269-RB	3	6
146	29500005	379.367.0278. 00.01	LAMPARA (FOCO) HALOGENO DE REEMPLAZO CADA 1000 HORAS DE USO. PRESENTACION: BOLSA DE 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: L-007-04. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 562 1010 LAMPARA QUIRURGICA DOBLE. MARCA: EUROMEX. MODELO: L-007.	ISA	1	PZA	LAMPARA QUIRURGICA	EUROMEX / L-007	3	6
147	29500005	379.367.0385. 00.01	FOCO DE HALOGENO TIPO CACAHUATE 24V 150W. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: HLX64640. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.562.1010 LAMPARA QUIRURGICA DOBLE. MARCA: COBRAMEX. MODELO: ULTRATEC 6000.	PZA	1	PZA	LAMPARA QUIRURGICA	COBRAMEX / ULTRATEC 6000	22	54
148	29500005	379.367.0435. 00.01	FOCO PARA HOJA DE LARINGOSCOPIO 04800. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 04800. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.568.0057 LARINGOSCOPIO. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CONVENCIONAL.	PZA	1	PZA	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN / VARIOS	6	15
149	29500005	379.367.0468. 00.01	FOCO DE HALOGENO DE 6 VOLTS 20 WATTS. COMPATIBLE PARA LOS MICROSCOPIOS IROSCOPE, CARL ZEISS, LEICA. NUMERO DE CATALOGO 7388 CONSUMIBLE PARA EL MICROSCOPIO PARA TRABAJO DE RUTINA DE CAMPO CLARO CLAVE 533.622.0925.	PZA	1	PZA	MICROSCOPIOS IROSCOPE	CARL ZEISS / LEICA	6	15
150	29500005	379.375.0021. 00.01	FRASCO DE 1 LITRO PARA ASPI-RACION NUMERO CATALOGO PRO-VEEDOR= OMITIDO MARCA= " IN- FRA" MODELO= OMITIDO REFAC-CIONES PARA EQUIPO= TOMAS DEOXIGENO Y SUCCION Y ASPIRADORES.	PZA	1	PZA	SUCCIONADOR	VARIAS / VARIOS	15	36
151	29500005	379.375.0435. 00.01	FRASCO DE VIDRIO TRANSPARENTE BOCA ANCHA Y TAPA DE ROSCA DE PLASTICO, CAPACIDA DE 4 LITROS, SIN GRADUAR. PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 602404. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.081.0014 ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCCION CONTINUA. MARCA: GOMCO. MODELO: 6032/6033/6034 GOMCO.	CJA	1	CJA	ASPIRADOR PORTATIL	VARIAS / VARIOS	14	33
152	29500005	379.375.0443. 00.01	FRASCO HUMIDIFICADOR DE PLASTICO REHUSABLE CON CONEXION CGA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: COD: 4580/MOD: D-301. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.423.0052 FLUJOMETRO DE PARED. MARCA: INFRA/PURITAN. MODELO: 40057/FM-03UO-4772/PF-111-51.	PZA	1	PZA	FLUJOMETRO DE PARED	VARIAS / VARIOS	27	66
153	29500005	379.385.0086. 00.01	FUNDA DESECHABLE PARA PROTECCION DE ENDOSCOPIO, CON DISPOSITIVO DE MATERIAL PLASTICO PARA INTRODUCCION DEL INSTRUMENTO. DIMENSION: 17 X 242 CM. PRESENTACION: PAQUETE CON 15 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MTP. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.942.0021 ENDOSCOPIO NEUROQUIRURGICO RIGIDO. MARCA: KARL STORZ. MODELO: VARIOS.	PQT	15	PZA	ENDOSCOPIO NEUROQUIRURGICO	KARL STORZ /VARIOS	1	2
154	29500005	379.385.0169. 00.01	FUNDAS PARA TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: S/N. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.924.0031 ULTRASONOGRAFO. MARCA: ULTRASONIX. MODELO: SONIX SP.	PZA	1	PZA	ULTRASONOGRAFO	ULTRASONIX /SONIX SP	14	33
155	25400598	379.396.0026. 00.01	GEL ABRASIVO NUPREP. PRESENTACION: TUBO 4 OZ. NUMERO DE CATALOGO: 122-736100. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 333 0317 ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES. MARCA: NICOLET. MODELO: VIKINGQUEST.	TBO	1	TBO	ELECTROENCEFALÓGRAFO	VARIAS / VARIOS	18	45
156	25400598	379.396.0257. 00.00	GEL CONDUCTOR PARA ECG PRESENTACION: GALON. NUMERO DE CATALOGO: 6303017J. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. CLAVE: 531.168.0069. MARCA: CARDIOLINE. MODELO: ECG2005.	GAL	1	GAL	ELECTROCARDIOGRAFO	VARIAS / VARIOS	4	8
157	29500005	379.403.0472. 00.00	GORRO DE ALGODON PARA EVITAR HIPOTERMIA DURANTE LA REANIMACION, PARA PACIENTE NEONATAL. TAMAÑO CHICO (RN PREMATURO). PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL (CON FOTOTERAPIA). CLAVE: 531.252.0033. M	PZA	1	PZA	CUNA DE CALOR RADIANTE	VARIAS / VARIOS	1	2

158	29500005	379.403.0480.00.00	GORRO DE ALGODON PARA EVITAR HIPOTERMIA DURANTE LA REANIMACION, PARA PACIENTE NEONATAL. TAMAÑO ESTANDAR (RN DE TERMINO). PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL (CON FOTOTERAPIA). CLAVE: 531.252.003	PZA	1	PZA	CUNA DE CALOR RADIANTE	VARIAS / VARIOS	2	5
159	29500005	379.436.0077.00.01	INYECTOR GENERICO PARA TOMA DE DE SUCCION FUERTE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: COD. 400971/MOD.D-200. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.423.0052 FLUJOMETRO DE PARED. MARCA: INFRA/PURITAN. MODELO: 401359 O- PBINFRC-U-AIR.	PZA	1	PZA	FLUJOMETRO DE PARED	INFRA / S.M.	6	12
160	29500005	379.437.1777.00.02	JERINGA DESECHABLE DE 200ML PARA INYECCION DE LIQUIDO DE CONTRASTE CON INYECTOR DE ALTA PRESION. PRESENTACION: 20 JERINGAS POR CAJA. NUMERO DE CATALOGOS: CBSS-5404 Y TM05394 PARA SU USO EN EL EQUIPO: INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE. CLAVE: 526.380.0319.00.01. MARCA: NEMOTO. MODELO: DUAL SHOT ALPHA 7.	CJA	20	JGA	INYECTOR DE MEDIO DE CONTRASTE	NEMOTO / DUAL SHOT ALPHA 7	1	2
161	29500005	379.440.0543.00.01	HOJA PARA DERMATOMO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 3539-252. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.283.0200 DERMATOMO STRYKER. MARCA: PADGET. MODELO: B.	PZA	1	PZA	DERMATOMO	PADGET /MODELO: B.	1	2
162	29500005	379.443.0011.01.01	LAPICES DESECHABLES CON CONTROL DE CORTE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 131308. PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531 328 0124 UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA INTERMEDIA. MARCA: CONMED. MODELO: SABRE 180/ 1000 SES.	PZA	1	PZA	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	VARIAS / VARIOS	768	1920
163	25400303	379.448.0099.00.01	LANCETA AUTOMATICA PARA PUNCION CAPILAR , ESTERIL DESECHABLE, PARA USO PEDIATRICO Y DE ADULTO. CON CAPACIDAD DE PENETRACION DE 0.5 MM HASTA 2.05 MM , CON PUNTA DIAMANTADA Y RECUBIERTA CON UNA CAPA DE SILICON, ADAPTABLE AL DISPARADOR AUTOMATICO. PRESENTACION: CAJA CON 200 LANCETAS. NUMERO DE CATALOGO: 03307484001. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 345 0016 GLUCOMETRO. MARCA: ROCHE DIAGNOSTICS. MODELO: ACCU-CHEK ACTIVE Y ACCU-CHEK SENSOR.	CJA	200	PZA	GLUCOMETRO	ROCHE D/ACCU-CHEK ACTIVE	9	21
164	29500005	379.449.0247.00.01	LAMPARA DE HALOGENO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 2M 30 084. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 252 0033 CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL. MARCA: DRAGER MEDICAL. MODELO: BABYTHERM 8002/8004/8010.	PZA	1	PZA	CUNA DE CALOR RADIANTE	DRAGER / BABYTHERM	9	21
165	29500005	379.449.0478.00.00	LAMPARA HALOGENA HPX, VOLTAJE DE 3.5 PARA EL MANGO 60835. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 03000-0. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LARINGOSCOPIO. CLAVE: 531.568.0057. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: FIBRA OPTICA.	PZA	1	PZA	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN /FIBRA OPTICA	2	5
166	29500005	379.604.0081.00.01	MANGUERA PARA ESTETOSCOPIO.	MTO	1	MTO	ESTETOSCOPIO	VARIAS / VARIOS	2	6
167	29500005	379.604.0685.00.01	ROLLO DE MANGUERA PARA SUCCION DE 9.5 MM DIAMETRO INTERIOR. PRESENTACION: ROLLO 30 METROS. NUMERO DE CATALOGO: VAC3/8. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.423.0052 FLUJOMETRO DE PARED. MARCA: AGA. MODELO: MC.	RLL	30	MTO	FLUJOMETRO DE PARED	VARIAS / VARIOS	26	63
168	29500005	379.604.0768.00.01	MANGUERA DE CONEXION CON CONECTOR RAPIDO HEMBRA/MACHO DE 3.06 M DE LONGITUD (FLEXIBLE DE ALTA RESISTENCIA). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: VCME. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.619.0403.02.01 MONITOR DE SIGNOS VITALES. EQUIPO INVASIVO Y NO INVASIVO. MARCA: MEDICA D. MODELO: VITACARE.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICA D /VITACARE.	1	2
169	29500005	379.604.0917.00.01	MANGUERA DE PANI, UN SOLO TUBO, ADULTO, 275 CM DE LONGITUD, PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 714-0061-00. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.619.0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: SPACELABS HEALTHCARE. MODELO: MCARE 300.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	SPACELABS / MCARE 300	10	24
170	29500005	379.604.1162.00.01	MANGUERA DE DOS TUBOS PARA PANI DE MONITOR 1.5 MTS. "SUREBP". PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 4500-30. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CONNEX VSM 6000/SPOT LXI.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN /CONNEX VSM 6000/SPOT LXI	4	10

171	29500005	379.604.1253. 00.01	MANGUERA DE EXTENSION PARA PANI CON COPLE DE CONEXION PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: ZA-14040. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WALTVICK. MODELO: ZAFIRO.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WALTVICK /ZAFIRO F SERIES	2	5
172	25400605	379.612.0081. 00.00	MARCADOR DE TEJIDO MAMARIO DE UN SOLO USO, CONSTA DE UNA AGUJA INTRODUCTORA 17G Y 10CM DE LONGITUD QUE INCLUYE UN CLIP DE 3MM CON VISIBILIDAD PERMANENTE EN ECOGRAFIA, ESTEREOTAXIA O RMN. EL CLIP DE 3MM EN FORMA DE LAZO ES DE TITANIO Y ESTA MONTADO EN UN POLIMERO NO ABSORBIBLE A TRAVES DEL TIEMPO QUE ES DE ALCOHOLPOLIVINILICO (PVA). ESTE MARCADOR CUENTA CON UN GATILLO LATERAL Y UNO TRASERO EN COLOR AZUL. PRESENTACION: CAJA C/5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 8630170. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ULTRASONOGRAFO. CLAVE: 531.924.0031. MARCA: BARD. MODELO: ULTRCLIP DUAL TRIGGER.	CJA	5	PZA	ULTRASONOGRAFO	VARIAS / VARIOS	2	3
173	25400505	379.617.0099. 00.00	MARCADOR DE TEJIDO MAMARIO DE UN SOLO USO, CONSTA DE UNA AGUJA INTRODUCTORA 17G Y 10CM DE LONGITUD QUE INCLUYE UN CLIP DE 3MM CON VISIBILIDAD PERMANENTE EN ECOGRAFIA , ESTEREOTAXIA O RMN. EL CLIP DE 3MM EN FORMA DE ALETA Y ESTA MONTADO EN UN POLIMERO NO ABSORBIBLE A TRAVES DEL TIEMPO QUE ES DE ALCOHOLPOLIVINILICO (PVA). ESTE MARCADOR CUENTA CON UN GATILLO LATERAL Y UNO TRASERO EN COLOR AMARILLO. PRESENTACION: CAJA C/5 PIEZAS. . NUMERO DE CATALOGO: 8620170 INCONEL MARCA REGISTRADA. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ULTRASONOGRAFO. CLAVE: 531.924.0031. MARCA: BARD. MODELO: ULTRCLIP DUAL TRIGGER.	CJA	5	PZA	ULTRASONOGRAFO	VARIAS / VARIOS	2	3
174	25400605	379.612.0107. 00.00	MARCADOR DE TEJIDO MAMARIO DE UN SOLO USO, CONSTA DE UNA AGUJA INTRODUCTORA 17G Y 10CM DE LONGITUD QUE INCLUYE UN CLIP DE 3MM CON VISIBILIDAD PERMANENTE EN ECOGRAFIA , ESTEREOTAXIA O RMN. EL CLIP DE 3MM TIENE FORMA DE COIL Y ESTA MONTADO EN UN POLIMERO NO ABSORBIBLE A TRAVES DEL TIEMPO QUE ES DE ALCOHOLPOLIVINILICO (PVA), ESTE MARCADOR CUENTA CON UN GATILLO LATERAL Y UNO TRASERO EN COLOR ROSA. PRESENTACION: CAJA C/5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 8640170 BIOSURE MARCA REGISTRADA. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ULTRASONOGRAFO. CLAVE: 531.924.0031. MARCA: BARD. MODELO: ULTRCLIP DUAL TRIGGER.	CJA	5	PZA	ULTRASONOGRAFO	VARIAS / VARIOS	2	4
175	29500005	379.614.3885. 00.02	MASCARA DE TRAQUEOSTOMIA. EN SILICON CON BANDA ELASTICA, ADULTO 12-20 PULGADAS, CONECTOR EN "T" GIRATORIO DE 360 GRADOS ARTICULADO, BROCHES DE PRESION ESPECIALES Y TUBERIA ACANALADA DE 22 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 001225. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: IMAGEN Y MEDICINA. MODELO: MATISSE.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	IMAGEN Y MEDICINA /MATISSE.	5	12
176	25400322	379.614.3950. 00.01	MASCARILLA NIV CLASSICSTAR TAMAÑO L. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: MP01575. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980.03.01 VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO, PEDIATRICO NEONATAL MARCA: DRAGER. MODELO: EVITA 4.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	VARIAS / VARIOS	6	14
177	25400322	379.614.3968. 00.01	MASCARILLA NIV CLASSICSTAR TAMAÑO M. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: MP01574. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980.03.01 VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO, PEDIATRICO NEONATAL MARCA: DRAGER. MODELO: EVITA 4.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	VARIAS / VARIOS	6	14
178	25400322	379.614.3976. 00.01	MASCARILLA NIV CLASSICSTAR TAMAÑO S. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: MP01573. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980.03.01 VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO, PEDIATRICO NEONATAL MARCA: DRAGER. MODELO: EVITA 4.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	VARIAS / VARIOS	3	6
179	25400322	379.614.4073. 00.01	MASCARILLA LARINGEA DESECHABLE NO. 5. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 3215. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA: AMBU. MODELO: AURADONCE.	PZA	1	PZA	CARRO ROJO	VARIAS / VARIOS	3	6
180	25500005	379.614.4362. 00.01	MASCARILLA DESECHABLE PEDIATRICA CON SUJETADOR A LA CABEZA. PRESENTACION: CAJA DE 50. NUMERO DE CATALOGO: 1040. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE:	CJA	50	PZA	NEBULIZADOR	VARIAS / VARIOS	1	1

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

			531.641.0082.03.01 NEBULIZADOR CON DOSIFICADOR DE OXIGENO MARCA: IDEM MODELO: SISTEMA DE HUMIDIFICACION Y OXIGENOTERAPIA (SHOT).									
181	29500005	379.614.4545.00.02	MASCARA DE O2 ADULTO CON TUBO Y DEPOSITO, PARA ALTA CONCENTRACION DE OXIGENO. PRESENTACION: CAJA/50 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: MX30108. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: DRAGER. MODELO: PRIMUS.	CJA	50	PZA	UNIDAD DE ANESTESIA	VARIAS / VARIOS	2	3
182	53200194	379.614.4594.00.02	MASCARILLA REUTILIZABLE DE SILICON, TRANSPARENTE, SIN LATEX, ESTERILIZABLE TAMAÑO 0. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MP01610. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: DRAGER. MODELO: PRIMUS.	PZA	1	PZA	UNIDAD DE ANESTESIA	VARIAS / VARIOS	8	18
183	53200194	379.614.4602.00.02	MASCARILLA REUTILIZABLE DE SILICON, TRANSPARENTE, SIN LATEX, ESTERILIZABLE TAMAÑO 1. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MP01611. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: DRAGER. MODELO: PRIMUS.	PZA	1	PZA	UNIDAD DE ANESTESIA	VARIAS / VARIOS	3	6
184	53200194	379.614.4610.00.02	MASCARILLA REUTILIZABLE DE SILICON, TRANSPARENTE, SIN LATEX, ESTERILIZABLE TAMAÑO 2. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MP01612. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: DRAGER. MODELO: PRIMUS.	PZA	1	PZA	UNIDAD DE ANESTESIA	VARIAS / VARIOS	10	24
185	53200194	379.614.4628.00.02	MASCARILLA REUTILIZABLE DE SILICON, TRANSPARENTE, SIN LATEX, ESTERILIZABLE TAMAÑO 3. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MP01613. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: DRAGER. MODELO: PRIMUS.	PZA	1	PZA	UNIDAD DE ANESTESIA	VARIAS / VARIOS	4	10
186	53200194	379.614.4636.00.02	MASCARILLA REUTILIZABLE DE SILICON, TRANSPARENTE, SIN LATEX, ESTERILIZABLE TAMAÑO 4. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MP01614. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: DRAGER. MODELO: PRIMUS.	PZA	1	PZA	UNIDAD DE ANESTESIA	VARIAS / VARIOS	10	24
187	53200194	379.614.4644.00.02	MASCARILLA REUTILIZABLE DE SILICON, TRANSPARENTE, SIN LATEX, ESTERILIZABLE TAMAÑO 5. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MP01615. PARA USO EN EL EQUIPO MEDICO: ANESTESIA DE ALTA ESPECIALIDAD, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0356. MARCA: DRAGER. MODELO: PRIMUS.	PZA	1	PZA	UNIDAD DE ANESTESIA	VARIAS / VARIOS	42	105
188	25400322	379.614.5047.00.01	MASCARILLA CON BOLSA RESERVORIO DE 750 ML, BAJA RESISTENCIA, CON 7 PIES DE TUBO DE SUMINISTRO DE OXIGENO, CON CLIP DE NARIZ AJUSTABLE. PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1060. PARA SU USO EN EL EQUIPO: FLUJOMETRO DE PARED. CLAVE: 531.423.0053. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS.	JGO	1	JGO	FLUJOMETRO DE PARED	VARIAS / VARIOS	156	390
189	29500005	379.617.0318.00.02	MEMBRANA DE EXHALACION DE SILICON. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO:20107D. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980 VENTILADORADULTO. PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: T-BIRD. MODELO VIP TBIRD.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	T-BIRD /VIP TBIRD	1	2
190	29500005	379.617.0334.00.02	MEMBRANA EXTERIOR PARA SU USO ENLA VALVULA EXHALATORIA. PRESENTACION: PIEZA.NUMERO DE CATALOGO: 8413661. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.941.0980VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: DRAGER. MODELO: SAVINA.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	DRAGER /SAVINA	1	1
191	29500005	379.617.0409.00.02	MEMBRANA PARA VALVULA DE EXHALACION. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO:8412015. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980 VENTILADORADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: DRAGER. MODELO: EVITA 4.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	DRAGER /EVITA 4	1	1
192	29500005	379.617.0482.00.01	MEMBRANA COMPLETA, PARA VALVULA EXPIRATORIA NEONATAL REUSABLE PARA VENTILACIONDE ALTA FRECUENCIA (HFV). PIEZA. REUSABLE, DE SILICONA. PRESENTACION: PAQUETECON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 8413661. PARA SU USO EN EL EQUIPO:	PQT	5	PZA	VENTILADOR	DRAGER /BABYLOG VN500	1	1

			VENTILADORDE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PEDIATRICO/NEONATAL CON MODO CONVENCIONAL.CLAVE: 531.941.1012. MARCA: DRAGER. MODELO: BABYLOG VN500.									
193	53100256	379.625.0078. 00.01	PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 1886. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.	PZA	1	PZA	FLUJOMETRO DE PARED	VARIAS / VARIOS	96	240	
194	53100256	379.625.0086. 00.01	MICRONEBULIZADOR SENCILLO PARA ADULTO CON MASCARILLA Y TUBO DESECHABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 1885. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: STEPHAN. MODELO: STEPHANIE.	PZA	1	PZA	FLUJOMETRO DE PARED	VARIAS / VARIOS	264	660	
195	25400220	379.642.0044. 00.01	NARIZ ARTIFICIAL PEDIATRICA CONECTOR DE 22 MM Y 15MM, Y CONECTOR PARA TOMA DE MUESTRA. MARCA: MEKUSA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MU-9066. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO. CLAVE: 531.941.0279. MARCA: MEKUSA. MODELO: MTV1000.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	VARIAS / VARIOS	32	78	
196	53100256	379.643.0126. 00.01	NEBULIZADOR DESECHABLE DE ALTO VOLUMEN CONCENTRACION VARIABLE MCA PARA ADULTO. PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: 1770. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531-423.0052 FLUJOMETRO DE PARED. MARCA: INFRA/PURITAN MODELO: 401358/O - PBINFRC-U-OXY.	CJA	1	CJA	FLUJOMETRO DE PARED	VARIAS / VARIOS	4	8	
197	29500005	379.652.0025. 00.01	OUVA PARA ESTETOSCOPIO ES-TANDAR.	PZA	1	PZA	ESTETOSCOPIO	VARIAS / VARIOS	20	48	
198	25400339	379.681.0723. 00.01	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO DE 8.5" X 11". PRESENTACION: 1600 HOJAS. NUMERO DE CATALOGO: M2481A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 168 0069 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. MARCA: PHILIPS. MODELO: M1770A.	PQT	1	PQT	ELECTROCARDIÓGRAFO	VARIAS / VARIOS	2	3	
199	25400339	379.681.1333. 00.02	PAPEL TERMICO PLEGABLE EN Z, MEDIDA 150 MM X 20 MI, MODELO: FQS50-2-100. PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE PARTE: A226. PARA SU USO EN LA FAMILIA: DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO. MARCA: NIHON KOHDEN. MODELO: TEC-5500.	PQT	10	PZA	DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO	NIHON KOHDEN /TEC-5500	2	3	
200	25400339	379.681.1481. 00.01	PAPEL PAR TOCOCARDIOGRAFO BISTOS EN "Z". PRESENTACION: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: FS130-130-30R. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.292.0258 CARDIOTOCOGRAFO. MARCA: BISTOS. MODELO: BT-300.	PQT	1	PQT	CARDIOTOCOGRAFO	BISTOS / BT-300	15	35	
201	25400334	379.681.1523. 00.01	PAPEL GRAFICA CIRCULAR. PRESENTACION: CAJA CON 100 HOJAS. NUMERO DE CATALOGO: D31730. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 533.7860034. REFRIGERADOR PARA VACUNAS. MARCA: OLIDA. MODELO: RVBM-500.	CJA	100	H/A	REFRIGERADOR PARA VACUNAS	OLIDA /RVBM-500.	3	6	
202	25400339	379.681.1622. 00.01	PAPEL TERMICO PARA IMPRESIÓN. PRESENTACION: PAQ. C/10 PZAS DE 50MM X 20 M CADA UNA. NUMERO DE CATALOGO: A226. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.191.0391.03.01 CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR MONITOR MARCAPASO. MARCA: NIHON KOHDEN. MODELO: TEC 5531E.	PQT	10	PZA	DESFIBRILADOR	NIHON KOHDEN	1	2	
203	25400339	379.681.1663. 00.01	PAPEL TERMICO PARA REGISTRO (1 ESTUCHE CON 5 BLOCKS DE 200 HOJAS CADA UNO). PRESENTACION: ESTUCHE. NUMERO DE CATALOGO: 94018 0000. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.168.0069 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CP200.	EST	1	EST	ELECTROCARDIÓGRAFO	WELCH ALLYN / CP200	2	3	
204	25400339	379.681.1788. 00.01	PAPEL DEL REGISTRADOR CON ESCALA DE FGF DE 50-210. PRESENTACION: CAJA DE 40 PAQUETES. NUMERO DE CATALOGO: M1911A. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.292.0258 CARDIOTOCOGRAFO. MARCA: PHILIPS. MODELO: AVALON FETAL MONITOR FM20.	CJA	40	PQT	CARDIOTOCOGRAFO	PHILIPS / AVALON FETAL MONITOR FM20	1	2	
205	25400339	379.681.1929. 00.01	PAPEL TERMICO CUADRICULADO PARA REGISTRO. ANCHO: 11.0 CM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: S/N. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.292.0258 CARDIOTOCOGRAFO. MARCA: SONOUFE. MODELO: SMARTMONITOR.	PZA	1	PZA	CARDIOTOCOGRAFO	SONOUFE / SMARTMONITOR	9	21	

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

206	25400339	379.681.1960.00.01	PAPEL TERMICO, MILIMETRICO "EC0601", PARA REGISTRO DE ELECTROCARDIOGRAMA. PRESENTACION: ROLLO. NUMERO DE CATALOGO: CMS-EC-0601. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.168.0069 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. MARCA: CONTEC. MODELO: VARIOS.	RLL	1	RLL	ELECTROCARDIOGRAFO	VARIAS / VARIOS	1	2
207	25400339	379.681.1978.00.01	PAPEL TÉRMICO, MILIMÉTRICO, PARA REGISTRO DE ELECTROCARDIOGRAMA. FORMATO A4, Z-FOLD., NUM.CAT. 2.157025. MARCA: SCHILLER. CONSUMIBLE PARA EQUIPO: ELECTROCARDIÓGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACIÓN. CLAVE: 531.168.0069. PRESENTACION: PIEZA. MODELO: AT-102	PZA	1	PZA	ELECTROCARDIOGRAFO	VARIAS / VARIOS	2	4
208	25400339	379.681.1986.00.01	PAPEL TERMICO PARA REGISTRO DE ELECTROCARDIOGRAMA. ANCHO: 12 PULGADAS., NUM.CAT. CG-2352. MARCA: MEDICORE. ACCESORIO PARA EQUIPO: ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACIÓN. CLAVE: 531.168.0069. PRESENTACION: CAJA CON 10 ROLLOS. MODELO: MEDITRACE	CJA	10	RLL	ELECTROCARDIOGRAFO	VARIAS / VARIOS	3	6
209	25400339	379.681.2000.00.01	PAPEL TERMOSENSIBLE, PLEGADO EN "Z". TAMAÑO CARTA, DIMENSION: 29.5 CM X 21 CM. PRESENTACION: PAQUETE CON 150 HOJAS. NUMERO DE CATALOGO: 22616605. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.168.0069 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. MARCA: MARQUETTE. MODELO: CARDIOSMART.	PQT	150	HJA	ELECTROCARDIOGRAFO	VARIAS / VARIOS	3	6
210	25400339	379.681.2026.00.01	PAPEL PARA IMPRESION TERMICA 210 MM X 20MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: RE-103. ACCESORIO PARA EQUIPO: ELECTROCARDIOGRAFO MONOCANAL. CLAVE: 531.327.0018. MARCA: BIONET. MODELO: CARDIOTOUCH 3000.	PZA	1	PZA	CARDIOTOCÓGRAFO	BIONET / CARDIOTOUCH 3000	3	6
211	25400339	379.681.2141.00.01	PAPEL TERMOSENSIBLE CUADRICULADO EN ROLLO DE 112 MM DE ANCHO. PRESENTACION: PIEZA (25 METROS). NUMERO DE CATALOGO: C008.105V101. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL (3 CANALES 12 DERIVACIONES). CLAVE: 531.329.0032. MARCA: BTL. MODELO: BTL-08- MT.	PZA	25	MTO	ELECTROCARDIOGRAFO	BTL /BTL-08- MT.	5	11
212	25400339	379.681.2182.00.01	PAPEL TERMOSENSIBLE GRAFICADO EN VERDE, ROLLO CON DIMENSIONES 215 MM X 15 MTS. PRESENTACION: ROLLO. NUMERO DE CATALOGO: 0700-01. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.292.0258 CARDIOTOCOGRAFO. MARCA: BIONET. MODELO: FC-700.	RLL	1	RLL	CARDIOTOCOGRAFO	BIONET /FC-700	3	6
213	25400339	379.681.2190.00.01	PAPEL TERMOSENSIBLE PARA ELECTROCARDIOGRAFO 210 MM X 20 MTS. PRESENTACION: ROLLO. NUMERO DE CATALOGO: C008.106V120. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.329.0032 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL (3 CANALES 12 DERIVACIONES). MARCA: BTL. MODELO: BTL08LC.	RLL	1	RLL	ELECTROCARDIÓGRAFO	BTL / BTL08	36	90
214	25400339	379.681.2216.00.01	PAPEL TERMOSENSIBLE PLEGADO EN "Z" DIMENSIONES 112MM X 100MM. PRESENTACION: PQT C/150 HOJAS. NUMERO DE CATALOGO: S/N. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.292.0258 CARDIOTOCOGRAFO. MARCA: CONTEC. MODELO: CMS8006.	PQT	150	HJA	CARDIOTOCÓGRAFO	VARIAS / VARIOS	12	30
215	25400339	379.681.2232.00.01	PAPEL TERMOSENSIBLE PLEGADO EN "Z" DIMENSIONES 90 MM X 90 MM PRESENTACION: PQT C/200 HOJAS NUMERO DE CATALOGO: 2157014 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.168.0069 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION MARCA: SCHILLER MODELO: AT-1.	PQT	200	HJA	ELECTROCARDIÓGRAFO	SCHILLER / AT-1	6	15
216	25400339	379.681.2588.00.01	PAPEL TERMICO TIPO Z DE 200 HJS, DIMENSIONES: 70 MM X 1140 MM. PRESENTACION: CAJA (4 PZS). NUMERO DE CATALOGO: 406021. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.168.0069 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CP50.	CJA	4	PZA	ELECTROCARDIOGRAFO	WELCH ALLYN /CP50	1	2
217	29500005	379.681.2612.00.01	PAPEL PLEGADO EN "Z"DE 150 MM X 90 MM 150 HOJAS CON CUADRICULA. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: S/N. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.292.0258 CARDIOTOCOGRAFO. MARCA: IGMD. MODELO: BABY VIEW.	PZA	1	PZA	CARDIOTOCOGRAFO	ADVANCED /IM3000	2	4
218	25400339	379.681.2646.00.01	PAPEL TERMICO PARA IMPRESION 216MM POR 210MM, EN ROLLO PRESENTACION: ROLLO. NUMERO DE CATALOGO: SIN NUMERO. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. CLAVE: 531.168.0069. MARCA: NORTHEAST. MODELO: ECG-	RLL	1	RLL	ELECTROCARDIOGRAFO	NORTHEAST /ECG-12	1	2

			12.								
219	25400598	379.683.0101.00.01	PASTA CONDUCTORA TEN20. PRESENTACION: TARRO 8 OZ. NUMERO DE CATALOGO: 016-703700. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 333 0317 ELECTROMIOGRAFO DE CUATRO CANALES. MARCA: NICOLET. MODELO: VIKINGQUEST.	TAR	1	TAR	ELECTROMIOGRAFO	VARIAS / VARIOS	17	42
220	29500005	379.684.0019.00.01	PERILLAS PRECORDIALES ADULTO. PRESENTACION: BOLSA DE UN SET DE 6. NUMERO DE CATALOGO: NAC/E173. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 168 0069 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. MARCA: COMBIOMED. MODELO: CARDIOCID 8S.	BSA	6	PZA	ELECTROCARDIOGRAFO	VARIAS / VARIOS	3	6
221	29500005	379.684.0068.00.01	PERILLAS DE SUCCION PRECORDIALES, PEDIATRICO. PRESENTACION: PQ/6 PZAS. NUMERO DE CATALOGO: PR-MO-P002. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.168.0069 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACION. MARCA: LGMD. MODELO: ECG III VIEW.	PQT	6	PZA	ELECTROCARDIÓGRAFO	VARIAS / VARIOS	2	4
222	24100126	379.685.0018.00.01	PARAFINA TERAPEUTICA QUE CONTIENE ACEITE BLANCO Y AROMATIZANTE PESO 1 LIBRA (450 GRS.) MARCA THERMO MOD. DICKSON. PRESENTACION: 1 PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: TH-PB-301. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 107 0022 BAÑO DE PARAFINA EN FISIOTERAPIA, MEDIANO. MARCA: TERHMO-ELECTRIC. MODELO: PB 104 (MODELO K).	PQT	1	PQT	BAÑO DE PARAFINA TERAPEUTICO	VARIAS / VARIOS	6	15
223	29500005	379.688.0015.00.01	PERA CON VALVULA ACCESORIO -DE ESFIGMOMANOMETROS.	PZA	1	PZA	ESFIGMOMANOMETRO	VARIAS / VARIOS	14	33
224	24600065	379.696.0056.00.01	PILAS ALCALINAS TAMAÑO AAA.	PZA	1	PZA	VARIOS	VARIAS / VARIOS	156	390
225	24600065	379.696.0080.00.01	PILA ALCALINA CUADRADA DE 9VOLTS. PARA SERVICIO EN UNI-DAD CORONARIA.	PZA	1	PZA	VARIOS	VARIAS / VARIOS	20	48
226	24600065	379.696.0148.00.01	PILA ALCALINA "AA". PRESENTACION: PAQUETE. NUMERO DE CATALOGO: SIN NUMERO. PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531 327 0232 SISTEMA DE MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO Y AMBULATORIO. MARCA: MEDEXCEL. MODELO: CS-PLUS.	PQT	1	PQT	VARIOS	VARIAS / VARIOS	104	258
227	29500005	379.696.0163.00.01	BATERIA ALCALINA TIPO "C" DE REPUESTO. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: SIN NUMERO. PARA SU USO EN EL EQUIPO: 531 568 0057 LARINGOSCOPIO. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: SIN NUMERO.	CJA	5	PZA	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN /VARIOS	3	6
228	24600065	379.696.0171.00.01	PILA RECARGABLE PARA LARINGOSCOPIO 72000. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 72000. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.568.0057 LARINGOSCOPIO. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: 60713	PZA	1	PZA	LARINGOSCOPIO	WELCH ALLYN / 60713	5	12
229	29500005	379.696.0189.00.01	PILA ALCALINA, DE CLORURO DE TIONILO (LI-SOCL2), TIPO "AA", 3.6 V. PRESENTACION: PAQUETE CON 4 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: SIN NUMERO. PARA SU USO EN FI EQUIPO: REFRIGERADOR PARA VACUNAS. CLAVE: 533.786.0034. MARCA: QUEDA. MODELO: RVBM-500.	PQT	4	PZA	REFRIGERADOR PARA VACUNAS	QUEDA /RVBM-500	1	1
230	29500005	379.700.0035.01.01	PINZA BIPOLAR DE BAYONETA RECTA CON CABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 60-1765-001 Y 60-0845-001. PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531 328 0124 UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA INTERMEDIA. MARCA: CONMED. MODELO: SABRE 180/ 1000 SES.	PZA	1	PZA	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	CONMED / VARIOS	1	2
231	25400185	379.704.0023.01.01	PLACA DE PACIENTE REUSABLE TAMAÑO ADULTO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 60-0136-002. PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531 328 0124 UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA INTERMEDIA. MARCA: CONMED. MODELO: SABRE 180/ 1000 SES.	PZA	1	PZA	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	CONMED	2	4
232	29500005	379.704.0056.00.01	PLACAS DOBLES DESECHABLES PARA ADULTO. PRESENTACION: CAJA (100 PIEZAS). NUMERO DE CATALOGO: 410-2000. PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531 328 0124 UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA INTERMEDIA. MARCA: CONMED. MODELO: SABRE 180/ 1000 SES.	CJA	100	PZA	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	CONMED /SABRE 180/ 1000 SES/ CON CABLE	5	11
233	29500006	379.704.0205.00.01	PLACA NEUTRA DE GOMA PARA ADULTOS, SUPERFICIE DE CONTACTO NO DIVIDIDA 390CM2. CON CLAVIJA PIN DE 6.3MM. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 80-342-03-04. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.328.0116.02.01 UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA. MARCA: KLS	PZA	1	PZA	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	KLS MARTIN /VARIOS	3	6

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

			MARTIN. MODELO: ME 220, ME 102, ME MB 1, ME MB 2, ME MB 3.										
234	29500005	379.715.0129. 00.01	PLUMILLA PARA REGISTRO DE TEMPERATURA, IMPRIME EN GRAFICA CIRCULAR, FABRICADA EN PLASTICO CON TINTA INCLUIDA. PRESENTACION: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 251099. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 533 786 0034 REFRIGERADOR CON CAPACIDAD DE 10 PIES CUBICOS. MARCA: AIRHO. MODELO: RVBA10.	CJA	5	PZA	REFRIGERADOR PARA VACUNAS	AIRHO /RVBA10	2	3
235	25400451	379.744.0082. 00.01	PUNTAS NASALES DESECHABLES PARA PACIENTES NEONATALES. PRESENTACION: PAQUETE CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 878035. PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531 632 0380 CENTRAL DE MONITOREO PARA 12 CAMAS, AVANZADA. MARCA: DATEX-OHMEDA. MODELO: CENTRAL S/5.	PQT	10	PZA	FLUJOMETRO DE PARED	VARIAS / VARIOS	2	4
236	53100018	379.782.0010. 00.01	RESUCITADOR ADULTO DESECHABLE CON MANOMETRO Y VALVULA PEEP. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056028. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO. CLAVE: 531.191.0391. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS.	JGO	1	JGO	CARRO ROJO	VARIAS / VARIOS	80	198
237	53100018	379.782.0028. 00.01	RESUCITADOR NEONATAL DESECHABLE CON MANOMETRO, VALVULA PEEP Y VALVULA DE ALIVIO. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056212. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO. CLAVE: 531.191.0391. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS.	JGO	1	JGO	CARRO ROJO	VARIAS / VARIOS	22	54
238	53100018	379.782.0036. 00.01	RESUCITADOR PEDIATRICO DESECHABLE CON MANOMETRO, VALVULA PEEP Y VALVULA DE ALIVIO. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUEGO. NUMERO DE CATALOGO: 1056110. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO. CLAVE: 531.191.0391. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS.	JGO	1	JGO	CARRO ROJO	VARIAS / VARIOS	20	48
239	29500005	379.808.0309. 01.01	SENSOR DE SATURACION DE DEDO ADULTOS Y NINOS. REQUIERE CABLE TRONCAL DE SATURACION (C-3) CON NUMERO DE CATALOGO: OXY-F-DB PARA SU USO EN EL EQUIPO CON CLAVE: 531.632.0521 CENTRAL DE MONITORIZACION DE CONSTANTES VITALES PARA 12 CAMAS. MARCA: DATEX-OHMEDA. MODELO: CS/3.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DATEX-OHMEDA / CS/3	2	3
240	29500005	379.808.0887. 01.01	SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL (ADULTO, PEDIATRICO). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 16560. PARA SU USO EN EL EQUIPO CLAVE: 531 632 0554 CENTRAL DE MONITOREO PARA MULTIPLES CAMAS. MARCA: DATEX-OHMEDA. MODELO: CENTRAL S/5.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DATEX-OHMEDA / CS/3	2	3
241	29500005	379.808.0937. 00.01	SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: AN4K-AC050. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 619 0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: ANALOGIC. MODELO: AN4000C.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ANALOGIC / AN4000C.	5	11
242	29500005	379.808.0952. 00.01	SENSOR DE SPO2 REUSABLE TIPO DEDO ADULTO/PEDIATRICO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: AN4KACO01. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 619 0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: ANALOGIC. MODELO: AN4000C.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	ANALOGIC / AN4000C.	2	3
243	29500005	379.808.1083. 00.01	SENSOR DE TEMPERATURA CENTRAL (AMARILLO). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MX11001. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 646 0087 CUNA DE CALOR RADIANTE PARA CUIDADOS INTENSIVOS. MARCA: DRAGER. MODELO: BABYTHERM 8004/8010 MONITOR DE SIGNOS VITALES (BSM-2301K).	PZA	1	PZA	CUNA DE CALOR RADIANTE	DRAGER / BABYTHERM 8004	4	10
244	29500005	379.808.1091. 00.01	SENSOR DE TEMPERATURA PERIFERICA (BLANCO). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MX11002. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 646 0087 CUNA DE CALOR RADIANTE PARA CUIDADOS INTENSIVOS. MARCA: DRAGER. MODELO: BABYTHERM 8004/8010 MONITOR DE SIGNOS VITALES (BSM-2301K).	PZA	1	PZA	CUNA DE CALOR RADIANTE	DRAGER /BABYTHERM 8004/8010 MONITOR DE SIGNOS VITALES (BSM-2301K)	5	11

245	29500005	379.808.1125. 00.02	SENSOR DE FLUJO. PRESENTACION: PAQUETE CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 8410179. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: DRAGER. MODELO: BABYLOG.	PQT	5	PZA	VENTILADOR NEONATAL	DRAGER / BABYLOG 8000	2	3
246	29500005	379.808.1331. 00.01	SENSOR DE FLUJO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 15972. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.941.0204 VENTILADOR VOLUMETRICO PEDIATRICO/ADULTO. MARCA: VIASYS/BIRD. MODELO: VELA.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	VIASYS/BIRD / VELA	1	2
247	29500005	379.808.2271. 00.01	SENSOR DE TEMPERATURA CENTRAL. PRESENTACION: CAJA 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MK11000. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.252.0033 CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL. MARCA: DRÄGER. MODELO: BABYTHERM.	CJA	5	PZA	CUNA DE CALOR RADIANTE	DRAGER / BABYTHERM 8004	2	3
248	29500005	379.808.2446. 00.01	SENSOR DE PIEL REUTILIZABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: CT /7001-A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.252.0033 CUNA DE CALOR RADIANTE CON FOTOTERAPIA OPCIONAL. MARCA: INTELEC. MODELO: CT 3000.	PZA	1	PZA	CUNA DE CALOR RADIANTE	INTELEC / CT 3000	2	3
249	29500005	379.808.2552. 00.01	SENSOR DE SATURACION DE OXIGENO DE DEDO REUSABLE OXIMAX. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: D5100A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.667.0065 OXIMETRO DE PULSO PORTATIL. MARCA: NELLCOR. MODELO: N-595.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NELLCOR / OXIMAX	2	4
250	29500005	379.808.2941. 00.01	SENSOR CENTRAL PARA TEMPERATURA PARA NIÑO Y RECIEN NACIDO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-10-12124. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.619.0452 MONITOR TRANSOPERATORIO. MARCA: MINDRAY. MODELO: PM 8000 EXPRES.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY / PM 8000 / PM 9000 EXPRES	3	6
251	29500005	379.808.3485. 00.01	SENSOR DE TEMPERATURA DE SUPERFICIE. ADULTO/PEDIATRICO/NEONATAL REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: VCSTS. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.619.0403.02.01 MONITOR DE SIGNOS VITALES. EQUIPO INVASIVO Y NO INVASIVO. MARCA: MEDICA D. MODELO: VITACARE.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICAD / VITACARE	1	2
252	29500005	379.808.3659. 00.01	SENSOR DE FLUJO (EA). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: FLS2101P. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL- PEDIATRICO-ADULTO. MARCA: NEWPORT. MODELO: E 360.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	NEWPORT / E 360	3	6
253	29500005	379.808.3956. 00.01	SENSOR DE OXIMETRIA ADULTO REUSABLE. LONG. 2 M. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M1191B. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.619.0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: PHILIPS. MODELO: MP60.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS / MP60	2	3
254	29500005	379.808.4384. 00.01	SENSOR MULTISITIO NEONATAL-PEDIATRICO-ADULTO REUSABLE DURA-Y. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: D-YS. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.619.0403 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: SPACELABS HEALTHCARE. MODELO: MCARE 300.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	SPACELABS / MCARE 300	3	6
255	29500005	379.808.4814. 00.01	TRULINK SENSOR DE PULSOXIMETRIA (SPO2) MULTI SITIO, REUSABLE UNIVERSAL PARA USO CON MODULOS 90496, 91496-U, 90343, 91343. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 015-0661-00. PARA USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CON CLAVE: 531.619.0403. MARCA: SPACELABS. MODELO: 90360.	PZA	1	PZA	CENTRAL DE MONITOREO	SPACELABS / MODULO 91496	1	2
256	29500005	379.808.5456. 00.01	SENSOR DE OXIMETRIA PEDIATRICO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 512H-30-79061. PARA USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: MINDRAY. MODELO: MEC-2000.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY / MEC-2000	1	2
257	29500005	379.808.5613. 00.01	SENSOR DE TEMPERATURA PARA MONITOR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 0010-10-12124. PARA USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: MINDRAY. MODELO: MEC-2000.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MINDRAY / MEC-2000	2	3
258	29500005	379.808.6587. 00.01	SENSOR DE OXIMETRIA REUSABLE ADULTO NELLCOR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: D5-100A PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CONNEX VSM 6000/SPOT LXI.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN /CONNEX VSM 6000/SPOT LXI	9	21
259	29500005	379.808.6637. 00.01	SENSOR DE TEMPERATURA "SURETEMP". PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 02893-000. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CONNEX VSM 6000/SPOT LXI.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	WELCH ALLYN /CONNEX VSM 6000/SPOT LXI	4	9

260	29500005	379.808.6835.00.01	SENSOR SPO2 DE DEDO ADULTO/PED. REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P225-F. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PLARRE/NIHON KOHDEN. MODELO: 9500/BSM-2353K.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NIHON KOHDEN / BSM-2353K.	2	5
261	29500005	379.808.6843.00.01	SENSOR SPO2 MULTISITIO REUSABLE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: P225G. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: PLARRE/NIHON KOHDEN. MODELO: 9500/BSM-2353K.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NIHON KOHDEN / BSM-2353K.	2	5
262	29500005	379.808.6959.00.01	SENSOR DE FLUJO REUSABLE PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: HL-0217011. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PEDIATRICO/NEONATAL CON MODO CONVENCIONAL. CLAVE: 531.941.1012. MARCA: HEINEN Y LOWENSTEIN. MODELO: LEONI PLUS.	PZA	1	PZA	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	LOWENSTEIN / LEONI PLUS	1	2
263	29500005	379.808.6983.00.01	SENSOR DE FLUJO, REUSABLE, ESTERILIZABLE EN FRIO, ADULTO/PEDIATRICO PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: F9103121. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO. CLAVE: 531.941.0279. MARCA: EVENT MEDICAL. MODELO: INSPIRATION 7i.	PZA	1	PZA	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	EVENT MEDICAL / INSPIRATION 7i	1	2
264	29500005	379.808.7023.00.01	SENSOR DE OXIGENO PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: F9100028. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR DE TRASLADO PEDIATRICO-ADULTO. CLAVE: 531.941.0279. MARCA: EVENT MEDICAL. MODELO: INSPIRATION 7i.	PZA	1	PZA	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	EVENT MEDICAL / INSPIRATION 7i	1	2
265	29500005	379.808.7031.00.01	SENSOR DE OXIGENO PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: HL-0217031. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PEDIATRICO/NEONATAL CON MODO CONVENCIONAL. CLAVE: 531.941.1012. MARCA: HEINEN Y LOWENSTEIN. MODELO: LEONI PLUS.	PZA	1	PZA	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	LOWENSTEIN / LEONI PLUS	1	2
266	29500005	379.808.7544.00.00	SENSOR COMPLETO PARA SPO2 DESECHABLE PARA PACIENTE ADULTO, >30 KG. PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE PARTE: 8000-0041. PARA SU USO EN LA FAMILIA: DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO. MARCA: ZOLL. MODELO: M SERIES.	CJA	20	PZA	DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO	ZOLL /M SERIES	1	1
267	29500005	379.808.7734.00.00	SENSOR DE TEMPERATURA Y FLUJO, REUSABLE PARA HUMIDIFICADOR F&P MR850. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 900MR869. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR NO INVASIVO ADULTO - PEDIATRICO. CLAVE: 531.941.1066. MARCA: VYAIRE/CAREFUSION. MODELO: LTV1200.	PZA	1	PZA	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	VYAIRE/CAREFUSION / LTV1200	2	3
268	29500005	379.808.8013.00.00	SENSOR DE FLUJO PROXIMAL PARA PACIENTES (ADAPTADORES LUER LOCK) NEONATAL DE POLICARBONATO, REUSABLE, DE COLOR TRANSPARENTE, CON CONECTOR ESTANDAR DE 15 MM INTERIOR Y 22 MM EXTERIOR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: SMTBFSRYN2. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO - PEDIATRICO- NEONATAL. CLAVE: 531.941.0980. MARCA: MEDICA D. MODELO: SMART 4TA GENERACION.	PZA	1	PZA	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	MEDICA D / SMART 4TA GENERACION	2	5
269	29500005	379.808.8088.00.00	SENSOR DE FLUJO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MP0005. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO. CLAVE: 531.941.0972. MARCA: DYDETEC. MODELO: GATSI.	PZA	1	PZA	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	DYDETEC / GATSI	1	1
270	29500005	379.827.0082.00.01	SUJETADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL, DISPOSITIVO DE FIJACION. MARCA: LACRDALPRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 600-10000. PARA SU USO EN EL EQUIPO:VENTILADOR ADULTO- PEDIATRICO. CLAVE: 531.941.0972. MARCA: DRAGER. MODELO:SAVINA 300.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	VARIAS / VARIOS	3	6
271	29500005	379.867.0059.00.01	TAPON DE HULE PARA FRASCO DE1 GALON. NUMERO CATALOGO PROVEEDOR= 15-04-06. MARCA= NARCOMED. MODELO= 15C-50. REFACCION PARA EQUIPO= BOMBA TER-MOTICA.	PZA	1	PZA	EQUIPO DE SUCCIÓN	NARCOMED / 15C	10	24
272	29500005	379.867.0067.00.01	TAPON DE HULE PARA FRASCO DE32 ONZAS. NUMERO CATALOGO –PROVEEDOR= 04-4523. MARC A= -SKLAR. MODELO= OMITIDO. RE-RACCIONES PARA EQUIPO= ASPI-RADOR.	PZA	1	PZA	EQUIPO DE SUCCIÓN	VARIAS / VARIOS	10	24
273	29500005	379.885.0061.00.01	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION CUANTITATIVA DE GLUCOSA EN SANGRE CAPILAR ARTERIAL, VENOSA Y NEONATAL, CON UN RANGO DE MEDICION DE 10-600 MG/DL. PRESENTACION: FRASCO 50 TIRAS REACTIVAS. NUMERO DE CATALOGO: 03146332023. PARA SU	FCO	50	TRA	GLUCOMETRO	ROCHE D/ACCU-CHEK ACTIVE	104	258

		USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 345 0016 GLUCOMETRO. MARCA: ROCHE DIAGNOSTICS. MODELO: ACCU-CHEK ACTIVE.									
274	29500005	379.892.0090. 00.01	TRAMPA DE AGUA PARA VALVULA ESPIRATORIA. PRESENTACION: CAJA 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 8413125. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 941 0980 VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL-PEDIATRICO-ADULTO. MARCA: DRÄGER. MODELO: EVITA CON	CIA	1	PZA	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	DRAGER / EVITA 4	1	2	
275	29500005	379.892.0355. 00.01	HUMIDIFICADOR F&P 850. TRAMPA PARA COLECCION DE SECRECIONES BRONQUIALES Y POLIPOS. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 026-073. PARA SU USO EN EL EQUIPO: BRONCOSCOPIO FLEXIBLE DE FIBRA OPTICA. CON CLAVE: 531.146.1577. MARCA: OLYMPUS. MODELO: BF -IT30.	PZA	1	PZA	BRONCOSCOPIO	VARIAS / VARIOS	34	84	
276	25400517	379.903.3869. 00.01	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO PARA INTUBACION LIBRE DE PIROGENOS Y LATEX ESTERIL CON ORIFICIO MURPHY EN LA PUNTA DE 3.0 MM DIAMETRO INTERNO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 86043. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GE. MODELO: AESPIRE.	PZA	1	PZA	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	VARIAS / VARIOS	15	36	
277	25400517	379.903.3877. 00.01	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO PARA INTUBACION LIBRE DE PIROGENOS Y LATEX ESTERIL CON ORIFICIO MURPHY EN LA PUNTA DE 3.5 MM DIAMETRO INTERNO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 86045. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GE. MODELO: AESPIRE.	PZA	1	PZA	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	VARIAS / VARIOS	15	36	
278	25400517	379.903.3885. 00.01	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO PARA INTUBACION LIBRE DE PIROGENOS Y LATEX ESTERIL CON ORIFICIO MURPHY EN LA PUNTA DE 4.0 MM DIAMETRO INTERNO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 86046. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GE. MODELO: AESPIRE.	PZA	1	PZA	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	VARIAS / VARIOS	15	36	
279	25400517	379.903.3893. 00.01	TUBO ENDOTRAQUEAL CON GLOBO PARA INTUBACION LIBRE DE PIROGENOS Y LATEX ESTERIL CON ORIFICIO MURPHY EN LA PUNTA DE 4.5 MM DIAMETRO INTERNO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 86047. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE. CLAVE: 531.053.0372. MARCA: GE. MODELO: AESPIRE.	PZA	1	PZA	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	VARIAS / VARIOS	15	36	
280	29500005	379.909.0109. 00.01	VALVULA ESPIRATORIA REUSABLE. PRESENTACION: CAJA 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 8410580. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 941 0980 VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL-PEDIATRICO-ADULTO. MARCA: DRÄGER. MODELO: EVITA CON HUMIDIFICADOR F&P 850.	CIA	1	PZA	VENTILADOR VOLUMÉTRICO	DRÄGER / EVITA	1	2	
281	29500005	379.909.0539. 00.01	VALVULA DE ESPIRACION PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: HL-0217026-1. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PEDIATRICO/NEONATAL CON MODO CONVENCIONAL. CLAVE: 531.941.1012. MARCA: HEINEN Y LOWENSTEIN. MODELO: LEONI PLUS.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	HEINEN Y LOWENSTEIN / LEONI PLUS	1	1	
282	29500005	379.909.0596. 00.01	VALVULA DE INSPIRACION PEDIATRICO/ADULTO REUSABLE. INCLUYE JUNTA REUSABLE DE SILICON Y MEMBRANA PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 8415195. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. CLAVE: 531.941.0980. MARCA: DRAGER. MODELO: EVITA 300.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	DRAGER / EVITA 300	1	1	
283	29500005	379.981.0159. 00.02	PIEZA EN T PARA NEBULIZADOR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 6302777. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980 VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA: SIEMENS. MODELO: SERVO 300.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	VARIAS / VARIOS	75	186	
284	29500005	526.010.1026. 00.00	ADAPTADOR PARA CABLE PARA MARCAPASO PARA SU USO CON M3507A. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE PARTE: 05-10200. PARA SU USO EN LA FAMILIA: DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO. MARCA: AGILENT TECHNOLOGIES. MODELO: HEARTSTREAM XL.	PZA	1	PZA	DESFIBRILADOR	AGILENT TECHNOLOGIES /HEARTSTREAM XL	1	1	
285	29500005	526.050.0144. 00.01	BASE TERMICA FISHER & PAYKEL PARA HUMIDIFICADOR. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MR810. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.941.0980.00.01 VENTILADOR VOLUMETRICO-NEONATAL-PEDIATRICO-ADULTO. MARCA: NEUMOVENT. MODELO: GRAPHNET.	PZA	1	PZA	VENTILADOR VOLUMETRICO	VARIAS / VARIOS	1	1	

286	29500005	526.055.0750.00.00	BATERIA RECARGABLE DE LITIO ION , VOLTAJE: 3.5V,. NUMERO DE CATALOGO: 1S1P ICR 18650A-PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: 531.568.0057 LARINGOSCOPIO. MARCA: KAWE. MODELO: 03.41140.521.	PZA	1	PZA	LARINGOSCOPIO	KAWE / 03.41140.521	5	12
287	29500005	526.070.0017.00.01	BRAZALETE ADULTO REUSABLE (13 CM). PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 59448. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.053.0364 UNIDAD DE ANESTESIA BASICA. MARCA: PLARRE / NIHON KOHDEN. MODELO: 9500 /BSM-2301K.	PZA	1	PZA	UNIDAD DE ANESTESIA	NIHON KOHDEN	4	10
288	29500005	526.080.0742.00.01	CABLE DE FIBRA OPTICA LONGITUD: 2300 MM. DIAMETRO DEL HAZ DE FIBRAS: 2.5 MM. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 8061.253. ACCESORIO PARA EQUIPO: RESECTOSCOPIO DE FLUJO CONTINUO. CLAVE: 531.781.0207. MARCA: RICHARD WOLF. MODELO: VARIOS.	PZA	1	PZA	RESECTOSCOPIO	RICHARD WOLF /VARIOS	1	1
289	29500005	526.080.2003.00.01	CABLE TRONCAL DE PRESION ARTERIAL INVASIVA PARA TRANSDUCTOR EDWARDS LIFESCIENCES, CABLE DE 3.5 METROS. MODELO: JP-920P. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 1901. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: NIHON KOHDEN. MODELO: PVM-2700K, BSM-1700K, BSM-2300K, BSM-3000K, BSM-6000K, CSM-1500K.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NIHON KOHDEN /BSM-6000K	1	2
290	29500005	526.081.0196.00.01	CABLE TRONCAL PARA MEDICION DE SPO2. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: JL-9513. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE: 531.191.0391 CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO. MARCA: NIHON KOHDEN. MODELO: CARDIO LIFE TEC-5531E.	PZA	1	PZA	DESFIBRILADOR-MONITOR	NIHON KOHDEN CARDIO LIFE TEC-5531E	1	2
291	29500005	526.150.0036.00.01	GUIA METALICA PARA INTUBACION ENDOTRAQUEAL, MEDIDA 14 FR, 4.7 MM. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 502507. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLAVE: 531.191.0391 CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARA REANIMACION CON DESFIBRILADOR-MONITOR-MARCAPASO. MARCA: NIHON KOHDEN. MODELO: CARDIO LIFE TEC-5531E.	PZA	1	PZA	CARRO ROJO	VARIAS / VARIOS	1	2
292	29500005	526.400.1529.00.01	KIT DE SENSOR DE CAPNOGRAFIA (CO2) MAINSTREAM (3.5 METROS) (MODELO: TG-920P). INCLUYE: SENSOR DE CAPNOGRAFIA (NO. PARTE: P923) POR METODO SEMI-CUANTITATIVO PARA PACIENTE ADULTO/PEDIATRICO, INTUBADOS Y NO INTUBADOS. CABLE TRONCAL DE CAPNOGRAFIA (NO. PARTE: R804). PARA PACIENTES NO INTUBADOS USAR CON ADAPTADORES DE VIA AEREA PARA PACIENTE > 7 KG (NO. PARTE: V922, V923) PRESENTACION: KIT. NUMERO DE CATALOGO: P907. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: NIHON KOHDEN. MODELO: PVM-2700K, BSM-1700K, BSM-2300K, BSM-3000K, BSM-6000K, CSM-1500K.	KIT	1	KIT	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NIHON KOHDEN / BSM-6000K	1	2
293	29500005	526.517.0018.00.01	MANGO DESMONTABLE Y AUTOCLAVABLE. PRESENTACION: BOLSA DE 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: L-007-01. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 562 1010 LAMPARA QUIRURGICA DOBLE. MARCA: EUROMEX. MODELO: L-007.	BSA	1	PZA	LAMPARA QUIRURGICA	EUROMEX /L-007	1	2
294	29500005	526.518.0157.00.01	MANGUERA PARA BRAZALETE DE 3.5 M. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: 5902. ARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.053.0364 UNIDAD DE ANESTESIA BASICA MARCA: PLARRE / NIHON KOHDEN. MODELO: 9500 /BSM-2301K.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	NIHON KOHDEN /9500 /BSM-2301K	2	3
295	29500005	526.518.0207.00.01	MANGUERA DE PANI ADULTO DE 3 MTS CONEXION (MACHO-MACHO). PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 414873-001. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE: 531.053.0372 ANESTESIA INTERMEDIA UNIDAD DE. MARCA: DATEX OHMEDA MODELO: S/S AVANCE.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	DATEX OHMEDA / S/S AVANCE	2	4
296	29500005	526.518.0579.00.01	MANGUERA DE CONEXION PARA MANGUITO REUTILIZABLE DE PRESION SANGUINEA NO INVASIVA. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: M15998. PARA SU USO EN EL EQUIPO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: PHILIPS. MODELO: MX450.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	PHILIPS /MODELO: MX450	2	3
297	29500005	526.518.0710.00.00	MANGUERA PARA SUMINISTRO DE OXIGENO CON CONECTOR TIPO DISS-PURITAN/INFRA, DE NYLON REFORZADO, PVC, REUSABLE, DE COLOR VERDE, CON DIMENSIONES 3.2 M. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: SMTXOMRX/2. PARA SU USO EN EL EQUIPO:	PZA	1	PZA	VENTILADOR	MEDICA D / SMART 4TA GENERACION	2	3

		VENTILADOR ADULTO - PEDIATRICO. CLAVE: 531.941.0972. MARCA: MEDICA D. MODELO: SMART 4TA GENERACION.								
298	29500005	526.521.0046.00.01	MEZCLADOR DE AIRE Y OXIGENO PARA APLICACIONES DE ALTO FLUJO, DOS PUERTOS. PARA PROPORCIONAR CONCENTRACIONES DE OXIGENO ENTRE 21 Y 100%. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: SN. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO CLAVE: 531.941.1038 VENTILADOR NEONATAL/PEDIATRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA. MARCA: VARIAS. MODELO: VARIOS.	PZA	1	PZA	VENTILADOR	VARIAS / VARIOS	1	2
299	29500005	526.766.0677.00.01	SENSOR PARA SPO2 DE DEDO REUSABLE, ADULTO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: VCDRA. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.619.0403.02.01 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: MEDICA D. MODELO: VITA CARE.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICAD / VITACARE	2	4
300	29500005	526.766.0685.00.01	SENSOR PARA SPO2 DE DEDO REUSABLE, NEONATAL. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: VCDRN. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.619.0403.02.01 MONITOR DE SIGNOS VITALES. MARCA: MEDICA D. MODELO: VITA CARE.	PZA	1	PZA	MONITOR DE SIGNOS VITALES	MEDICAD / VITACARE	2	4
301	29500005	526.825.1161.00.01	TRANSDUCTOR ENDOCAVITARIO CONVEXO DE FRECUENCIA DE 6.0 MHZ. ANCHO DE BANDA EN MODO B DE 3.0 A 11.0 MHZ Y ANCHO DE BANDA THI DE 5.6 A 8.0 MHZ. CAMPO DE VISION DE 160 GRADOS Y RADIO DE CURVATURA DE 10.2MM. APLICACION: GIN/OBL PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: PVT-661VT. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO CLAVE: 531.924.0031 ULTRASONOGRAFO. MARCA: TOSHIBA. MODELO: XARIO.	PZA	1	PZA	ULTRASONOGRAFO	CANON / XARIO 300 G	1	1
302	29500005	526.825.1492.00.01	TRANSDUCTOR LINEAL CON RANGO DE FRECUENCIA DE: 14-5 MHZ. LONGITUD DEL ARREGLO: 38 MM. CAMPO DE VISION: +35 GRADOS. APLICACION: ABDOMINAL, PARTES PEQUEÑAS, VASCULAR. COMPATIBLE CON LOS SISTEMAS: SONIXTOUCH, SONIXMDP, SONIXQP, SONIXTABLET. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: L14-5/38. PARA SU USO EN EQUIPO MEDICO: CLAVE: 531.924.0031 ULTRASONOGRAFO. MARCA: ULTRASONIX MODELO: SONIX SP.	PZA	1	PZA	ULTRASONOGRAFO	ULTRASONIX / SONIX SP	1	2
303	29500005	526.825.2425.00.01	TRANSDUCTOR DE TOCO PARA CARDIOTOCOGRAFO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: FC-TC07. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.292.0258 CARDIOTOCOGRAFO. MARCA: BIONET. MODELO: FC-700.	PZA	1	PZA	ULTRASONOGRAFO	BIONET / FC-700	1	2
304	29500005	526.825.2458.00.01	TRANSDUCTOR US DOPPLER PARA CARDIOTOCOGRAFO. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: FC-US07. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.292.0258 CARDIOTOCOGRAFO. MARCA: BIONET. MODELO: FC-700.	PZA	1	PZA	ULTRASONOGRAFO	BIONET / FC-700	1	2
305	29500005	526.825.2490.00.01	TRANSDUCTOR, 5 CM*2. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: C-27335. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ULTRASONIDO TERAPEUTICO, UNIDAD DE. CLAVE: 531.923.0305. MARCA: CHATTANOOGA. MODELO: INTELECT.	PZA	1	PZA	ULTRASONOGRAFO	CHATTANOOGA /INTELECT	1	2
306	29500005	526.825.2755.00.01	TRANSDUCTOR CONVEXO MODELO C5-2/60. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 00.035.066. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.924.0031 ULTRASONOGRAFO. MARCA: ULTRASONIX MODELO: SONIX SP.	PZA	1	PZA	ULTRASONOGRAFO	LB TRASONIX / SONIX SP	1	2
307	29500005	526.825.2912.00.01	TRANSDUCTOR LINEAL CON RANGO DE FRECUENCIA DE 13.0 A 4.0 MHZ. APLICACION: VASCUAR, PARTES PEQUEÑAS, PROCEDIMIENTOS CON AGENTES DE CONTRASTE. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: LA523 P. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ULTRASONOGRAFO. CLAVE: 531.924.0031. MARCA: ESAOTE. MODELO: MYLAB40.	PZA	1	PZA	ULTRASONOGRAFO	ESAOTE / MYLAB30	1	2
308	29500005	526.825.3274.00.01	TRANSDUCTOR ULTRASONICO MULTICRISTAL PARA MEDIR LA FRECUENCIA CARDIACA FETAL CON NUMERO DE PARTE 02.01.109301-PW1.0-14 (COLOR ROSA) CONECTOR DEL TRANSDUCTOR 4 PINES PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 12.01.109301. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARDIOTOCOGRAFO. CLAVE: 531.292.0258.01.01. MARCA: ADVANCED. MODELO: FM3000.	PZA	1	PZA	CARDIOTOCOGRAFO	ADVANCED /FM3000	1	1
309	29500005	526.825.3290.00.01	TRANSDUCTOR O SONDA CONVEXO EN FASE ABDOMINAL, CARDIACA, GINECOLOGICA, OBSTETRICA Y FETAL. MUSCULO-ESQUELETICA,PERIFERICA Y UROLOGIA. CON FRECUENCIA ARMONICA DE 1-8 MHZ PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: AC541. PARA SU USO	PZA	1	PZA	ULTRASONOGRAFO	ESAOTE /MYLAB SEVEN / SIX	1	1

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

			EN EL EQUIPO: ULTRASONOGRAFO. CLAVE: 531.924.0031. MARCA: ESAOTE. MODELO: MYLAB SEVEN / SIX.												
310	29500005	526.825.3316. 00.01	TRANSDUCTOR O SONDA LINEAL EN FASE ABDOMINAL CARDIACA (ADULTO Y PEDIATRICO), MUSCULO-ESQUELETICA PEDIATRICA (MUSCULO-ESQUELETICA SUPERFICIAL Y CONVENCIONAL INCLUYE BLOQUEO NERVIOSO), VASCULAR PERIFERICA PARTES BLANDAS (INCLUYE TIROIDES, TESTICULOS Y MAMAS), CON FRECUENCIA DE 4-13 MHZ. PRESENTACION: 1 PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: 5L1543. PARA SU USO EN EL EQUIPO: ULTRASONOGRAFO. CLAVE: 531.924.0031. MARCA: ESAOTE. MODELO: MYLAB SEVEN / SIX.	PZA	1	PZA	ULTRASONOGRAFO	ESAOTE /MYLAB SEVEN / SIX	1	1
311	29500005	531.116.0369. 03.01	ESFIGMOMANOMETRO ANEROIDE PORTATIL. AUXILIAR PARA LA MEDICION DE LA PRESION ARTERIAL POR METODO NO INVASIVO. CONSTA DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: CARATULA CON ESCALA GRADUADA. BRAZALETE REUSABLE DE DIFERENTES MEDIDAS. PERILLA DE INSUFLACION, CON VALVULA DE DESINFLADO. CON CAJA O ESTUCHE. LAS ESPECIFICACIONES DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SENALADOS SERAN DETERMINADAS POR LAS UNIDADES MEDICAS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. REFACCIONES: LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONARAN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO: PERILLAS, BRAZALES, TUBOS O MANGUERAS. ACCESORIOS OPCIONALES: NO REQUIERE CONSUMIBLES: LAS UNIDADES MEDICAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, ASEGURANDO SU COMPATIBILIDAD CON LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO: BOLSA DE INSUFLACION Y PERILLA. INSTALACION: NO REQUIERE. OPERACION: POR PERSONAL ESPECIALIZADO Y DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACION. MANTENIMIENTO: PREVENTIVO CORRECTIVO POR PERSONAL CALIFICADO.	EQP	1	EQP	ESFIGAMOMANOMETRO	VARIAS / VARIOS	18	45
312	29500005	531.375.0126. 03.01	ESTETOSCOPIO DE CAPSULA DOBLE MCA HERGOM	PZA	1	PZA	VARIOS	VARIAS / VARIOS	5	12
313	53200033	513.227.0074. 00.01	CHAROLA MAYO, DE ACERO INOXIDABLE. DIMENSIONES: 49 X 32 CM.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	2	5
314	53200015	513.790.0014. 00.01	RIÑON DE 500 CM 3 CUERPO DE ACERO INOXIDABLE.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	2	5
315	29500005	526.669.0170. 00.02	PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD PARA HACER CAVIDADES DENTARIAS, DE ACERO INOXIDABLE, CON TURBINA REEMPLAZABLE, ESTERILIZABLE, CON CONEXIONES 2-3 VIAS, VELOCIDAD: 385,000 RPM SIN CARGA CON LUBRICACION CONSTANTE Y ADITAMENTO PARA CAMBIO DE FRESA Y CHUCK.NUMERO DE CATALOGO: CONCENTRIX MX MODELO S-263520, PESO 41 g. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y EQUIPO CLAVE 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO.	PZA	1	PZA	UNIDAD ESTOMATOLOGICA	VARIAS / VARIOS	22	54
316	29500005	526.673.0562. 00.01	PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: S/N. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531.291.0028.UNIDAD ESTOMATOLOGIA CON MODULO INTEGRADO. MARCA: RITTER. MODELO: EXCELLENCE.	PZA	1	PZA	UNIDAD ESTOMATOLOGICA	VARIAS / VARIOS	14	33
317	25400092	537.173.0465. 01.01	CANULA FRAZIER O FERGUSON, ANGULADA DE 30 A 45 GRADOS, 10 FR DE DIAMETRO, CON MANDRIL, LONGITUD TOTAL DE 180 A 190 MM.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	2	5
318	25400316	535.409.0531. 00.01	EXPLORADOR DE UNA PIEZA CON DOBLE EXTREMO NO 5	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	30	75
319	25400316	535.608.0589. 00.01	MANGO PARA BISTURI, DEL NO. 3 LARGO.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	2	5
320	53200242	535.701.0379. 01.01	PINZA ADSON, CON 1 X 2 DIENTES, LONGITUD DE 110 A 125 CM.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	2	5
321	53200316	535.701.0767. 01.01	PINZA HALSTED MOSQUITO, RECTA, SIN DIENTES, LONGITUD DE 120 A 130 MM.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	2	5

322	53200316	535.701.0833.01.01	PINZA HALSTED MOSQUITO, CURVA, SIN DIENTES, LONGITUD DE 120 A 130 MM.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	2	5			
323	53200242	535.701.1518.01.01	PINZA ESTANDAR, RECTA, CON 1 X 2 DIENTES, LONGITUD DE 170 A 180 MM.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	2	5			
324	53200242	535.701.4843.01.01	PINZA ADSON, SIN DIENTES, DE 110 A 120 MM. DE LONGITUD +/- 10%	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	2	5			
325	53200228	535.716.2709.01.01	PORTA AGUJA HEGAR O MAYO-HEGAR, RECTO, SIN RANURA CENTRAL, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, LONGITUD DE 150 A 160 MM.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	2	5			
326	53200384	535.859.2417.01.01	TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD DE 170 MM.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	2	5			
327	53200384	535.859.0494.01.01	TIJERA MAYO, RECTA, LONGITUD DE 140 A 145 MM.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	2	5			
328	53200378	535.859.4959.01.01	TIJERA METZENBAUM, CURVA, CON INSERTOS DE CARBURO DE TUNGSTENO, DE 150 A 160 MM. DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	2	5			
329	53200139	537.065.0052.00.01	APLICADOR DE HIDROXIDO DE CALCIO	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	6	15			
330	53200129	537.327.0353.01.01	ELEVADORES RECTOS ANCHOS	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	14	33			
331	53200129	537.327.0577.00.01	ELEVADOR DE PERIOSTIO, JUEGO DE 4 Y 6 MM.	JGO	1	JGO	INSTRUMENTAL	VARIAS / 2 PZA	2	5			
332	53200129	537.327.0809.01.01	ELEVADOR CRYER WHITE, DE BANDERA, DERECHO, CON MANGO METALICO, EXTREMO EN ANGULO OBTUSO Y HOJA GRANDE.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	5	12			
333	53200129	537.327.1609.01.01	ELEVADOR SELDIN, DE BANDERA, IZQUIERDO, MANGO METALICO, EXTREMO EN ANGULO RECTO, HOJA GRANDE.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	5	12			
334	53200129	537.327.0957.01.01	ELEVADOR CRYER WHITE, DE BANDERA, DERECHO, CON MANGO METALICO, EXTREMO EN ANGULO OBTUSO Y HOJA PEQUEÑA.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	5	12			
335	53200129	537.327.1104.01.01	ELEVADOR CRYER WHITE, DE BANDERA, IZQUIERDO, CON MANGO METALICO, EXTREMO EN ANGULO OBTUSO Y HOJA PEQUEÑA.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	5	12			
336	53200129	537.327.2664.01.01	ELEVADOR BEIN, CON MANGO METALICO, RECTO, ACANALADO, 4 MM., ANCHO DE HOJA.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	15	36			
337	53200129	537.327.0452.01.01	ELEVADOR BEIN, CON MANGO METALICO, RECTO, ACANALADO, DE 2 O 3 MM., ANCHO DE HOJA.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / No. 3	15	36			
338	53200129	537.327.0536.00.01	ELEVADOR MOLT YOUNG, 9 CM DE LONGITUD.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	2	5			
339	53200129	537.327.0155.01.01	ELEVADOR SELDIN, MANGO METALICO, EXTREMO LARGO Y DELGADO CON LANCETA.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	15	36			
340	53200139	537.370.1001.00.01	ESPATULA PARA CEMENTO, DE DOBLE EXTREMO, CON PUNTAS DE TRABAJO SEMICIRCULAR.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	11	27			
341	53200141	537.383.0081.00.01	ESPEJO DENTAL, ROSCA SENCILLA, PLANO, SIN AUMENTO. NO. 5.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	132	330			
342	53200156	537.397.0150.00.01	EXCAVADOR WHITE NO. 5.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	29	72			
343	29500005	379.379.0266.00.02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA REDONDA NO.3. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE, KERR DENTAL, MDT.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS /PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	140	348			

MEXICO NOM

MEXICO IMSS JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS PUNTO DE ACUERDO

D233019

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

			MEDENTAL Y CARBIDE BURRS.									
344	29500005	379.379.0274.00.02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, DE CARBURO FORMA REDONDA NO.5. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE, KERR DENTAL, MDT, MEDENTAL Y CARBIDE BURRS.	PZA	1	PZA	UNIDAD ESTOMATOLOGICA	VARIAS /PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	264	660
345	29500005	537.428.5186.00.01	FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, DE CARBURO FORMA DE CONO INVERTIDO NO. 37 L.	PZA	1	PZA	UNIDAD ESTOMATOLOGICA	VARIAS /PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	77	192
346	29500005	379.379.0407.00.02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, DE DIAMANTE FORMA REDONDA NO.014. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE, KERR DENTAL, MDT, MEDENTAL Y CARBIDE BURRS.	PZA	1	PZA	UNIDAD ESTOMATOLOGICA	VARIAS /PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	216	540
347	29500005	537.428.5319.00.01	FRESA PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD DE CARBURO NO.702 L.	PZA	1	PZA	UNIDAD ESTOMATOLOGICA	VARIAS /PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD	152	378
348	29500005	379.379.0324.00.02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, DE CARBURO FORMA DE PERA NO.331. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE, KERR DENTAL, MDT, MEDENTAL Y CARBIDE BURRS.	PZA	1	PZA	UNIDAD ESTOMATOLOGICA	VARIAS /PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	264	660
349	53200188	537.583.0196.01.01	LIMA MILLER-COLBURN, DOBLE EXTREMO DE 5 Y 8 MM DE ANCHO. LONGITUD 180 MM.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	2	5
350	29500005	379.379.0225.00.02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, DE CARBURO FORMA DE CONO INVERTIDO NO.36. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE, KERR DENTAL, MDT, MEDENTAL Y CARBIDE BURRS.	PZA	1	PZA	UNIDAD ESTOMATOLOGICA	VARIAS /PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	78	195
351	29500005	379.379.0316.00.02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, DE CARBURO NO.701 L. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE, KERR DENTAL, MDT, MEDENTAL Y CARBIDE BURRS.	PZA	1	PZA	UNIDAD ESTOMATOLOGICA	VARIAS /PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	78	195
352	29500005	379.379.0365.00.02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, DE DIAMANTE FORMA DE CONO INVERTIDO NO.016. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE, KERR DENTAL, MDT, MEDENTAL Y CARBIDE BURRS.	PZA	1	PZA	UNIDAD ESTOMATOLOGICA	VARIAS /PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	147	366
353	29500005	379.379.0373.00.02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, DE DIAMANTE FORMA DE CONO INVERTIDO NO.012. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE, KERR DENTAL, MDT, MEDENTAL Y CARBIDE BURRS.	PZA	1	PZA	UNIDAD ESTOMATOLOGICA	VARIAS /PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	75	186
354	29500005	379.379.0480.00.02	FRESAS PARA UTILIZARSE EN CIRUGIA EN PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA TRONCO CONICA NO.702. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD	PZA	1	PZA	UNIDAD ESTOMATOLOGICA	VARIAS /PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	75	186

			ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO. MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE, KERR											
355	29500005	379.379.0514.00.02	DENTAL, MDT, MEDENTAL Y CARBIDE BURRS. FRESAS PARA UTILIZARSE EN CIRUGIA EN PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA TRONCO CONICA NO.701. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE, KERR	PZA	1	PZA	UNIDAD ESTOMATOLOGICA	VARIAS /PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD	152	378
356	29500005	379.379.0522.00.02	DENTAL, MDT, MEDENTAL Y CARBIDE BURRS. FRESAS PARA UTILIZARSE EN CIRUGIA EN PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD. DE CARBURO FORMA TRONCO CONICA NO.702. PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS CON CLAVES: 531.291.0416 UNIDAD ESTOMATOLOGICA BASICA Y 531.291.0028 UNIDAD ESTOMATOLOGICA CON MODULO INTEGRADO MARCAS RECOMENDADAS: SS.WHITE, KERR	PZA	1	PZA	UNIDAD ESTOMATOLOGICA	VARIAS /PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD	152	378
357	25400544	535.686.0105.00.01	DENTAL, MDT, MEDENTAL Y CARBIDE BURRS. INSTRUMENTAL PA-RA PROFILAXIS, JUEGO DE 6 CURETAS MODELO= MC CALL.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	8
358	53200372	537.020.0056.00.01	ALICATE PARA CORTAR ALAMBRE HASTA DE 1.25 MM DE DIAMETRO, LONGITUD 17.5 CM.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	1	2
359	53200156	537.251.0098.00.01	CURETA CK-6, DE DOBLE EXTREMO.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	6	15
360	29500005	537.428.5327.00.01	FRESA DE CARBURO, PARA UTILIZARSE EN LA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, FORMA DE PERA NO. 330.	PZA	1	PZA	UNIDAD ESTOMATOLOGICA	VARIAS /PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD	75	186
361	29500005	537.713.0017.00.01	FRESERO METALICO (PORTA FRESAS).	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	6	14
362	53200236	537.426.0205.02.01	FORCEPS PARA ODONTECTOMIAS DEL NO. 151 B.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	9
363	53200236	537.426.0155.01.01	FORCEPS DENTAL NO. 65.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	9
364	53200236	537.426.0189.01.01	FORCEPS. NO. 151.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	9
365	53200236	537.426.0721.00.01	FORCEPS DENTAL NO. 101.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	9
366	53200236	537.426.0411.01.01	FORCEPS. NO. 69.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	9
367	53200236	537.426.0486.01.01	FORCEPS. NO. 89 R.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	9
368	53200236	537.426.0569.00.01	FORCEPS DENTAL NO. 88 L	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	9
369	53200236	537.426.0239.01.01	FORCEPS. NO. 210 Y 222. JUEGO.	JGO	1	JGO	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	9
370	53200236	537.426.0197.01.01	FORCEPS. NO. 150.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	9
371	53200236	537.426.0023.00.01	FORCEPS DENTAL. NO. 23.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	4	9
372	53100192	537.547.0019.00.01	JERINGA CARPULE PARA AGUJAS DESECHABLES CON OREJA REDONDA EN EXTREMO	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	20	48
373	25400544	537.602.0409.	MANGO PARA ESPEJO DENTAL METALICO ROSCA SENCILLA	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	128	318

		00.01									
374	53200252	537.620.0027. 00.01	LEGRA-PERIOSTOTOMO FREER O FREER-ORWEGESER CON PUNTAS AGUDOS/ROMOS DE 185 MM. O 210 MM. LONGITUD. PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	2	5
375	25400544	537.717.0328. 00.01	PORTA AMALGAMAS IVORY, DE DOBLE EXTREMO SIN PUNTAS DESMONTABLES.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	11	27
376	53200200	537.141.0217. 00.01	BRUNIDOR WHITE, MEDIANO, PUNTA EN FORMA DE PERA.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	10	24
377	53200200	537.661.0506. 00.01	OBTURADOR WESCOTT O USA 21, DE DOBLE EXTREMO.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	10	24
378	53200200	537.661.0407. 00.01	OBTURADOR BLACK 2, DOBLE EXTREMO.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	10	24
379	53200139	537.370.0128. 01.01	ESPATULA PARA RESINA, DE PLASTICO, CON DOBLE PUNTA DE TRABAJO.	PZA	1	PZA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	10	24
380	29500005	379.018.0099. 00.01	ADHESIVO DENTAL PARA RESINAS DIRECTAS AUTOPOLIMERIZABLE O FOTOPOLIMERIZABLE PRESENTACION: FRASCO DE 6 ML. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LAMPARA DE FOTOCURADO DE RESINAS Y CEMENTOS FOTOPOLIMERIZABLES. CLAVE: 531.562.0020. MARCA: TODAS. MODELO: TODOS.	FCO	6	ML	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	29	71
381	29500005	379.765.6737. 00.01	ACIDO FOSFORICO AL 35-37% PARA GRABADO DE ESMALTE Y ACONDICIONAMIENTO DE DENTINA PREVIO A LA COLOCACION DE RESINA COMO MEDIO DE RESTAURACION DENTAL. PRESENTACION: JERINGA CON 2-3 ML. PARA SU USO EN EL EQUIPO: LAMPARA DE FOTOCURADO DE RESINAS Y CEMENTOS FOTOPOLIMERIZABLES. CLAVE: 531.562.0020. MARCA: TODAS. MODELO: TODOS.	JGA	1	JGA	INSTRUMENTAL	VARIAS / VARIOS	28	70
382	29500005	379.442.0103. 00.02	INSERTOS O PUNTAS PARA DETARTRAJE FABRICADAS DE TITANIO O ALEACION DE METAL-DIAMANTE-CARBONO INTERCAMBIABLES, ESTERILIZABLES PARA PIEZA DE MANO CON SPRAY. MARCAS RECOMENDADAS DENTSPLY, WOODPECKER, SATELEC, 3M, RITTERLAS UNIDADES MEDICAS LAS SELECCIONARAN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES MARCA Y MODELO PARA SU USO EN ELEQUIPO CLAVE 531.923.0313 UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA.	PZA	1	PZA	UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA	DTE / DS LED	4	10
383	29500005	379.442.0178. 00.01	INSERTOS O PUNTAS PARA DETARTRAJE, FABRICADAS DE TITANIO O ALEACION DE METAL/DIAMANTE/CARBONO, INTERCAMBIABLES, ESTERILIZABLES, PARA PIEZA DE MANO CON SPRAY PRESENTACION: KIT. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA. CLAVE: 531.923.0313. MARCA: WOODPECKER. MODELO: VARIOS.	PZA	1	PZA	UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA	WOODPECKER /UDS-K LED /UDS-J2 LED	3	6
384	29500005	379.442.0186. 00.01	INSERTOS O PUNTAS PARA DETARTRAJE, FABRICADAS DE TITANIO O ALEACION DE METAL/DIAMANTE/CARBONO, INTERCAMBIABLES, ESTERILIZABLES, PARA PIEZA DE MANO CON SPRAY PRESENTACION: PIEZA. PARA SU USO EN EL EQUIPO: UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA. CLAVE: 531.923.0313. MARCA: ACTEON SATELEC. MODELO: VARIOS.	PZA	1	PZA	UNIDAD ULTRASONICA ESTOMATOLOGICA	W&H /PYON-2	3	6

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | IMSS BIENESTAR

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Andrea Socorro Álvarez Villaseñor
Encargada de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Área Requirente.

VALIDÓ

Ing. Aldo Olivera Loya
Coordinador Biomédico

ELABORÓ

I.B. Carlos Eduardo Roman Luna

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Anexo 2 "Guía de distribución"

El Proveedor deberá entregar los bienes identificados en el **Anexo No. 1 (uno)** "Descripción Unidad y Cantidad" de anexo técnico, dentro de los **quince días naturales** posteriores a la emisión de las órdenes de reposición, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en el Almacén Regional del IMSS en Baja California Sur, sito en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, número telefónico 01 612 125 64 77, para su distribución inmediata a las unidades conforme a la guía de distribución, como se detalla en el **Anexo No. 2 (dos)** "Guía de Distribución" del Anexo Técnico.

Los bienes deberán entregarse con etiqueta individual que contenga como mínimo la siguiente información:

- Descripción del producto
- Número de clave según cuadro básico institucional
- Número de lote
- Razón social, dirección y teléfono del proveedor

La entrega de los artículos en el almacén deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- 5 Tantos del Formato de remisión (Anexo 3)
- Copia de la orden de reposición o pedido
- Carta de Garantía y vicios ocultos
- Carta de no caducidad menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega al Instituto para el caso de Bienes de Consumo en los que se indique una fecha de caducidad, de esterilidad o de uso.
- Copia del Certificado Analítico
- Capia del Registro Sanitario.

P.	SAI	MIN	MAX	HGZ 1	HGSZ 2	HGSZ 5	HGSZ 26	HGSZ 38	UMAA 34	HGSZ 13	UMF 6	UMF 7	UMF 8	UMF 11	UMF 39
1	379.012.0012.00.01	2	4	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	1	0
3	379.017.2013.00.01	5	12	0	0	5	3	0	4	0	0	0	0	0	0
4	379.017.2799.00.01	2	5	2	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0
5	379.018.0057.00.01	9	21	6	2	2	2	2	1	0	1	0	0	0	5
6	379.020.0137.00.01	4	9	3	0	1	1	2	2	0	0	0	0	0	0
7	379.020.0145.00.01	15	36	28	0	1	2	3	2	0	0	0	0	0	0
8	379.020.0178.00.01	4	8	5	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0

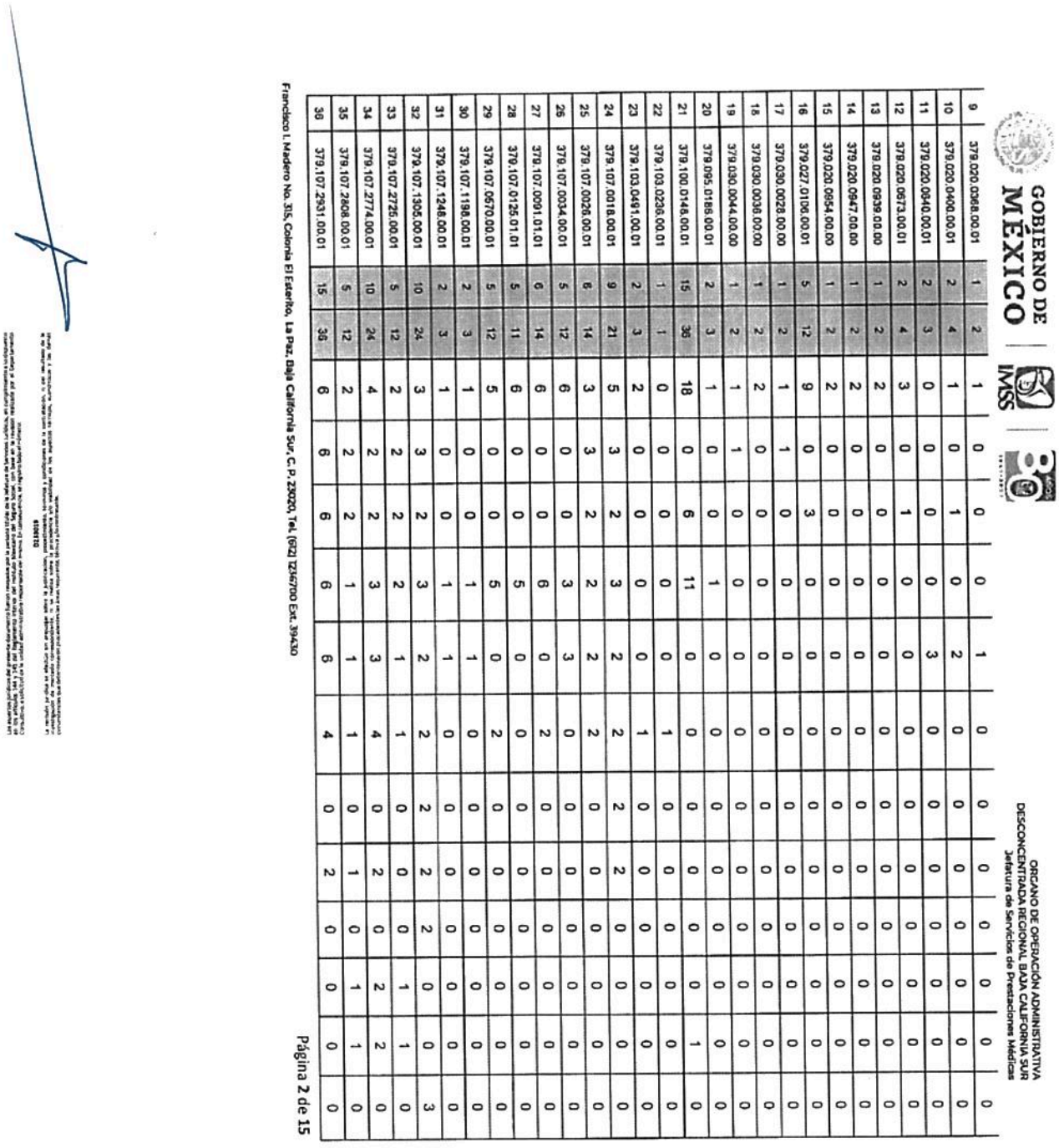

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

| | | |

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

38	379.156.1990.00.01	2	3	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
39	379.156.2204.00.01	2	3	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0
40	379.156.2550.00.01	2	5	0	0	0	0	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0
41	379.156.2592.00.01	1	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
42	379.156.2634.00.01	2	3	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0
43	379.156.2691.00.01	2	3	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
44	379.156.2790.00.01	2	3	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
45	379.156.2824.00.01	1	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
46	379.156.3335.00.01	2	3	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
47	379.156.3822.00.01	2	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0
48	379.156.3871.00.01	2	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0
49	379.156.4051.00.01	1	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
50	379.156.4325.00.01	2	4	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
51	379.156.4356.00.01	1	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
52	379.156.4382.00.01	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
53	379.156.4457.00.01	2	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
54	379.156.5082.00.01	1	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0
58	379.156.6866.00.01	1	2	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
59	379.156.7013.00.01	1	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
60	379.156.7179.00.01	2	3	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
61	379.156.7864.00.01	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
62	379.156.7963.00.01	2	4	2	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
63	379.156.8426.00.01	4	9	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0
64	379.156.8482.00.01	2	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
65	379.156.8722.00.01	2	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
66	379.157.0066.00.01	1	2	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
67	379.161.0151.00.01	2	3	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
68	379.171.0340.00.01	2	3	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Francisco I. Madero No. 355, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39430

Página 3 de 15

MEXICO | IMSS | JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS (DELEGACIONES Y UMAES) | VISTA

Los datos jurídicos de presente documento han sido tratados por el personal titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el abogado que suscribe y artículos 6, 16 y 17 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la cual no implica responsabilidad.

D233019

La versión pública se emite con anterioridad sobre la publicación, notificación, inscripción y periódicos en la certificación, a raíz resultado de la investigación de mercado correspondiente, y se realiza sobre la procedencia y/o validez en los aspectos técnicos, económicos y de datos conservación de información proporcionada por otros materiales técnicos y/o documentación.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

69	379.171.1330.00.01	4	8	3	0	0	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
70	379.171.1355.00.01	5	11	3	0	0	2	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
71	379.171.1363.00.01	2	4	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
72	379.171.1371.00.01	4	8	2	0	2	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
73	379.171.1397.00.01	6	15	4	0	5	0	3	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
74	379.171.2007.00.02	5	12	5	4	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
75	379.171.2015.00.02	7	17	6	5	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
76	379.171.2023.00.02	9	21	12	3	2	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
77	379.171.2031.00.02	2	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
78	379.171.2049.00.02	6	15	9	0	2	0	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
79	379.172.0133.00.01	1	1	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
80	379.172.0240.00.01	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
83	379.183.0098.00.01	2	4	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
84	379.183.0106.00.01	2	4	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
85	379.183.0114.00.01	2	4	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
86	379.184.0204.00.02	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
87	379.184.0238.00.02	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
88	379.184.0253.00.01	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
89	379.184.0261.00.01	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
90	379.184.0337.00.00	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
91	379.187.0011.00.01	2	3	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
92	379.188.0101.00.01	5	12	0	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
93	379.188.0143.00.01	3	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
94	379.199.1197.00.01	1	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
95	379.199.1205.00.01	2	3	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
96	379.199.1213.00.01	2	4	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
97	379.200.0869.00.01	2	5	0	0	2	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
98	379.200.1053.00.01	4	8	5	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39430

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

99	379.200.1418.00.01	2	3	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
100	379.200.1640.00.02	1	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
101	379.200.1764.00.01	2	3	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
102	379.200.1848.00.01	2	3	0	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
103	379.200.1655.00.01	2	3	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
104	379.200.1689.00.01	8	18	8	0	5	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
105	379.200.2077.00.01	52	129	54	27	0	21	21	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0
106	379.200.2085.00.01	38	93	30	15	15	12	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
107	379.205.0050.00.01	8	18	14	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
108	379.205.0068.00.01	20	48	43	0	3	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
109	379.205.0076.00.01	6	15	11	0	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
110	379.208.0016.00.02	1	2	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
111	379.208.0032.00.02	1	2	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
112	379.208.0040.00.02	1	2	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
113	379.208.0057.00.02	1	2	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
114	379.208.0370.00.02	1	2	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
115	379.208.0388.00.02	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
116	379.208.0396.00.02	1	2	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
117	379.208.0404.00.02	1	2	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
118	379.222.0810.00.01	4	10	2	1	1	1	1	1	0	1	0	0	1	1	1	0	0
119	379.251.0095.00.01	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
120	379.276.0245.00.01	2	3	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
121	379.283.0022.00.01	1	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
122	379.283.0055.00.01	1	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
123	379.283.0147.00.01	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
124	379.283.0196.00.01	1	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
125	379.283.0212.00.01	1	2	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
126	379.283.0238.00.00	1	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Página 5 de 15

Francisco I. Madero No. 305, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1246700 Ext. 39430

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 ANIVERSARIO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

127	379.283.0246.00.00	1	2	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
128	379.283.0253.00.00	2	3	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
131	379.288.0159.00.01	3	6	0	2	2	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
132	379.295.0019.00.00	1	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
133	379.304.0324.00.01	7200	18000	12750	1500	450	1200	1200	600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300
134	379.304.1578.00.01	1	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
136	379.304.1768.00.01	1	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
137	379.304.2842.00.01	1	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
138	379.304.3856.00.01	1	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
139	379.304.4011.00.01	15	36	6	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
140	379.304.4201.00.01	1	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
141	379.304.4441.00.01	1	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
142	379.304.4615.00.01	1	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
143	379.304.6560.00.01	1	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
144	379.304.6588.00.01	1	2	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
145	379.304.8636.00.01	12	30	0	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
146	379.328.0052.00.01	2	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
147	379.328.0060.00.01	2	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
148	379.328.0078.00.01	2	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
149	379.360.0853.00.01	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
150	379.360.1273.00.02	53	132	72	0	30	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
151	379.360.2503.00.01	3	6	3	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
152	379.360.3527.00.01	60	150	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
153	379.367.0178.00.01	4	10	3	2	0	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
154	379.367.0203.00.01	4	10	3	2	0	2	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
155	379.367.0245.00.01	3	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
156	379.367.0278.00.01	3	6	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
157	379.367.0385.00.01	22	54	24	0	0	18	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Página 6 de 15

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39430

MEXICO | IMSS | JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
COORDINACIÓN DE CONSULTIVO

Las ofertas jurídicas de presente documento fueron remitidas por la persona física de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mediante oficio por el Departamento Consultivo y validado por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la región Baja California Sur.

D233019

La versión pública se elabora en atención a la protección, confidencialidad, secrecía y condiciones de la contratación, o con motivo de la investigación de mercado correspondiente, no se realiza sobre la propiedad y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y de apoyo consultivo que pudieran contener información relativa a la competencia.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

158	379.367.0435.00.01	6	15	6	2	2	4	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
159	379.367.0468.00.01	6	15	6	0	0	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
160	379.375.0021.00.01	15	36	12	0	6	6	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
161	379.375.0435.00.01	14	33	10	0	5	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
162	379.375.0443.00.01	27	66	20	9	8	9	12	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
163	379.385.0088.00.01	1	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
164	379.385.0169.00.01	14	33	0	0	0	9	9	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0
165	379.396.0026.00.01	16	45	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
166	379.396.0257.00.00	4	8	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
167	379.403.0472.00.00	1	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
168	379.403.0480.00.00	2	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
169	379.436.0077.00.01	5	12	9	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
170	379.437.1777.00.02	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
171	379.440.0543.00.01	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
172	379.443.0011.01.01	788	1920	600	300	300	300	300	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
173	379.448.0098.00.01	9	21	5	5	4	4	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
174	379.449.0247.00.01	9	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
175	379.449.0478.00.00	2	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
176	379.604.0081.00.01	2	5	0	0	0	0	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
177	379.604.0685.00.01	26	63	24	6	3	18	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
178	379.604.0768.00.01	1	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
179	379.604.0917.00.01	10	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
180	379.604.1162.00.01	4	10	2	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0
181	379.604.1253.00.01	2	5	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
182	379.612.0081.00.00	2	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
183	379.612.0099.00.00	2	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
184	379.612.0107.00.00	2	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
185	379.614.3885.00.02	5	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Página 7 de 15

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1256700 Ext. 39430

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

187	379.614.3950.00.01	6	14	5	0	5	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
188	379.614.3968.00.01	6	14	5	0	5	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
189	379.614.3976.00.01	3	6	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
190	379.614.4073.00.01	3	6	3	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
191	379.614.4362.00.01	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
192	379.614.4545.00.02	2	3	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
193	379.614.4594.00.02	8	18	9	3	1	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
194	379.614.4602.00.02	3	6	2	2	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
195	379.614.4610.00.02	10	24	13	0	1	2	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
196	379.614.4628.00.02	4	10	3	0	2	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
197	379.614.4638.00.02	10	24	3	6	4	5	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
198	379.614.4644.00.02	42	105	30	6	3	18	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
199	379.614.5047.00.01	156	390	294	18	18	24	6	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
200	379.617.0318.00.02	1	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
201	379.617.0334.00.02	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
202	379.617.0409.00.02	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
203	379.617.0462.00.01	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
205	379.625.0078.00.01	96	240	60	36	36	36	33	36	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0
206	379.625.0086.00.01	264	660	120	60	60	120	120	120	0	0	60	0	0	0	0	0	0	0	0
207	379.642.0044.00.01	32	78	60	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
208	379.643.0126.00.01	4	8	3	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
209	379.652.0025.00.01	20	48	7	6	0	5	6	6	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	6
210	379.681.0723.00.01	2	3	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
211	379.681.1333.00.02	2	3	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
212	379.681.1481.00.01	15	36	24	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
213	379.681.1523.00.01	3	6	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0
214	379.681.1622.00.01	1	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
215	379.681.1663.00.01	2	3	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1

Página 8 de 15

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

216	379.681.1788.00.01	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
217	379.681.1929.00.01	9	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
218	379.681.1960.00.01	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
219	379.681.1978.00.01	2	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
220	379.681.1986.00.01	3	6	3	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0
221	379.681.2000.00.01	3	6	1	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
222	379.681.2026.00.01	3	6	5	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
223	379.681.2141.00.01	5	11	0	0	5	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
224	379.681.2182.00.01	3	6	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
225	379.681.2190.00.01	36	90	18	24	0	0	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
226	379.681.2216.00.01	12	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
227	379.681.2232.00.01	6	15	6	0	0	0	3	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
228	379.681.2588.00.01	1	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
229	379.681.2612.00.01	2	4	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
230	379.681.2646.00.01	1	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
231	379.683.0101.00.01	17	42	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
232	379.684.0019.00.01	3	6	1	0	1	1	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0
233	379.684.0068.00.01	2	4	1	0	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
234	379.685.0018.00.01	6	15	3	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
235	379.688.0015.00.01	14	33	9	6	3	3	3	3	0	3	3	3	0	0	0	0	0	0
236	379.696.0056.00.01	156	390	36	36	60	30	36	36	0	36	36	36	12	0	0	0	0	72
237	379.696.0060.00.01	20	48	9	8	8	8	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
239	379.696.0148.00.01	104	258	23	30	30	30	30	30	0	30	30	30	24	1	0	0	0	0
240	379.696.0163.00.01	3	6	0	0	2	0	3	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
241	379.696.0171.00.01	5	12	2	2	1	3	1	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0
242	379.696.0189.00.01	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
243	379.700.0035.01.01	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
245	379.704.0023.01.01	2	4	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Página 9 de 15

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1256700 Ext. 39430

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

246	379.704.0056.00.01	5	11	2	0	1	5	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
247	379.704.0205.00.01	3	6	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
248	379.715.0129.00.01	2	3	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
249	379.744.0082.00.01	2	4	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
250	379.782.0010.00.01	80	198	89	0	30	30	27	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
251	379.782.0028.00.01	22	54	36	0	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
252	379.782.0036.00.01	20	48	30	0	6	9	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
253	379.808.0309.01.01	2	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
254	379.808.0687.01.01	2	3	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
255	379.808.0937.00.01	5	11	3	0	0	0	3	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
256	379.808.0952.00.01	2	3	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
257	379.808.1083.00.01	4	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
258	379.808.1091.00.01	5	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
259	379.808.1125.00.02	2	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
260	379.808.1331.00.01	1	2	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
261	379.808.2271.00.01	2	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
262	379.808.2448.00.01	2	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
263	379.808.2552.00.01	2	4	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
264	379.808.2941.00.01	3	6	3	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
265	379.808.3485.00.01	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
266	379.808.3659.00.01	3	6	2	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
267	379.808.3956.00.01	2	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
268	379.808.4384.00.01	3	6	3	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
269	379.808.4814.00.01	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
270	379.808.5456.00.01	1	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
271	379.808.5613.00.01	2	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
272	379.808.6587.00.01	9	21	4	2	2	2	3	3	0	3	0	0	1	1	1	1	0	0
273	379.808.6637.00.01	4	9	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	0	1	1	0	0

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39430

MEXICO IMSS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONES MÉDICAS VIDA

Los montos jurídicos de la presente documentación fueron emitidos por la autoridad competente de la dirección jurídica, en cuanto a la competencia de la autoridad emisora de la misma y la vigencia de la misma. Para efectos de la información contenida en los anexos técnicos, económicos y de tarifas. Cualquier modificación a la misma deberá ser emitida por la autoridad competente.

D233019

La revisión jurídica no efectúa un análisis sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del mismo de la investigación de mercado que en su caso haya realizado la unidad administrativa responsable del mismo (la contratante) y/o el área técnica requirente para la determinación de las necesidades, técnica y económica.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

274	370.808.6835.00.01	2	5	2	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
275	379.808.6843.00.01	2	5	2	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
276	379.808.6959.00.01	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
277	379.808.6983.00.01	1	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
278	379.808.7023.00.01	1	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
279	379.808.7031.00.01	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
281	379.808.7544.00.00	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
282	379.808.7734.00.00	2	3	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
283	379.808.8013.00.00	2	5	2	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
284	379.808.8068.00.00	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
285	379.827.0062.00.01	3	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
286	379.867.0058.00.01	10	24	6	0	6	6	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
287	379.867.0067.00.01	10	24	6	0	6	6	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
288	370.885.0081.00.01	104	255	125	24	24	48	29	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
290	379.892.0090.00.01	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
291	378.892.0355.00.01	34	84	84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
298	379.903.3869.00.01	15	36	10	4	4	8	0	8	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
299	378.903.3877.00.01	15	36	17	3	3	6	0	5	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
300	379.903.3885.00.01	15	36	10	5	2	8	0	9	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
301	379.903.3893.00.01	15	36	10	3	2	6	3	10	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
302	379.909.0109.00.01	1	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
303	379.909.0539.00.01	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
304	379.909.0596.00.01	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
305	379.981.0159.00.02	75	186	84	0	6	30	36	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
306	526.010.1026.00.00	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
307	526.050.0144.00.01	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
309	526.055.0750.00.00	5	12	6	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
310	526.070.0017.00.01	4	10	5	0	1	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39430

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 ANIVERSARIO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

311	526.080.0742.00.01	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
312	526.080.2003.00.01	1	2	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
313	526.081.0198.00.01	1	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
314	526.150.0036.00.01	1	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
315	526.400.1529.00.01	1	2	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
316	526.517.0018.00.01	1	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
317	526.518.0157.00.01	2	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
318	526.518.0207.00.01	2	4	3	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
319	526.518.0579.00.01	2	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
320	526.518.0710.00.00	2	3	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
321	526.521.0046.00.01	1	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
325	526.766.0977.00.01	2	4	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
326	526.768.0685.00.01	2	4	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
327	526.825.1161.00.01	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
328	526.825.1492.00.01	1	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
329	526.825.2425.00.01	1	2	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
330	526.825.2458.00.01	1	2	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
331	526.825.2490.00.01	1	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
332	526.825.2755.00.01	1	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
333	526.825.2912.00.01	1	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
334	526.825.3274.00.01	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
335	526.825.3290.00.01	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
336	526.825.3316.00.01	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
337	531.116.0389.03.01	18	45	6	6	5	6	5	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2
338	531.375.0126.03.01	5	12	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1226700 Ext. 39430

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 ANIVERSARIO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

P.	SAI	MIN	MAX	ZONA LA PAZ		ZONA SUR				ZONA CENTRO				ZONA NORTE					
				1	34	26	7	39	6	2	4	11	8	35	19	14	16	13	
339	513.227.0074.00.01	2	5	3		2													
340	513.790.0014.00.01	2	5	3		2													
341	526.669.0170.00.02	22	54	12	3	6	3	3	3	3	2	3	3	4	3	2	2	2	
342	526.673.0562.00.01	14	33	10	2	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
343	537.173.0465.01.01	2	5	5		3													
344	535.409.0531.00.01	30	75	11	8	10	4	4	4	4	3	3	4	6	6	3	3	2	
345	535.608.0589.00.01	2	5	4		3													
346	535.701.0379.01.01	2	5	4		3													
347	535.701.0767.01.01	2	5	4		3													
348	535.701.0833.01.01	2	5	4		3													
349	535.701.1518.01.01	2	5	4		3													
350	535.701.4843.01.01	2	5	4		3													
351	535.716.2709.01.01	2	5	4		3													
353	535.859.2417.01.01	2	5	4		3													
354	535.859.0494.01.01	2	5	4		3													
355	535.859.4959.01.01	2	5	4		3													
356	537.065.0052.00.01	6	15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
357	537.327.0353.01.01	14	33	7	2	5	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	
358	537.327.0577.00.01	2	5	3		2													
359	537.327.0809.01.01	5	12	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0	
360	537.327.1609.01.01	5	12	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0	
361	537.327.0957.01.01	5	12	4	1	4	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	
362	537.327.1104.01.01	5	12	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0	
363	537.327.2664.01.01	16	36	9	2	10	1	1	1	2	0	1	2	2	2	1	1	1	
364	537.327.0452.01.01	15	36	9	2	10	1	1	1	2	0	1	2	2	2	1	1	1	

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1256700 Ext. 39430

MEXICO | IMSS | VIVA

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
ROMANA TOLOMEO

D233019

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

365	537.327.0536.00.01	2	5	3	2	2	1	1	1	2	0	1	2	2	2	1	1	1	1
366	537.327.0155.01.01	15	36	9	2	10	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1
367	537.370.1001.00.01	11	27	8	5	2	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1
368	537.383.0081.00.01	132	330	90	50	50	20	10	10	20	10	10	10	10	10	10	10	10	10
369	537.397.0150.00.01	29	72	8	5	10	5	5	4	3	2	2	3	6	10	3	3	3	3
370	379.379.0266.00.02	140	348	80	45	25	25	20	25	25	13	10	20	20	10	10	10	10	10
371	379.379.0274.00.02	264	660	170	50	50	50	50	50	50	20	20	50	20	20	20	20	20	20
372	537.428.5186.00.01	77	192	68	10	4	10	10	10	10	5	5	10	10	10	10	10	10	10
373	379.379.0407.00.02	216	540	150	40	30	30	30	30	30	20	20	30	30	30	30	30	20	20
374	537.428.5319.00.01	152	378	278		100													
375	379.379.0324.00.02	264	660	200	60	40	40	40	40	40	20	20	40	30	30	20	20	20	20
376	537.583.0196.01.01	2	5	3		2													
377	379.379.0225.00.02	78	195	55	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
378	379.379.0316.00.02	78	195	55	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
379	379.379.0365.00.02	147	366	100	50	26	20	20	20	20	10	10	20	20	20	10	10	10	10
380	379.379.0373.00.02	75	186	55	10	10	10	10	10	10	10	10	10	9	8	8	8	8	8
381	379.379.0480.00.02	75	186	55	10	10	10	10	10	10	10	10	10	9	8	8	8	8	8
382	379.379.0514.00.02	152	378	200		178													
383	379.379.0522.00.02	152	378	200		178													
384	535.686.0105.00.01	4	8	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0
385	537.020.0056.00.01	1	2	1		1													
386	537.251.0098.00.01	6	15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
387	537.428.5327.00.01	75	186	36	20	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
388	537.713.0017.00.01	6	14	4	2	2	1	1	1	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0
389	537.426.0205.02.01	4	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0
390	537.426.0155.01.01	4	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0
391	537.426.0189.01.01	4	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0
392	537.426.0221.00.01	4	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39430

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

393	537.426.0411.01.01	4	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
394	537.426.0486.01.01	4	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
395	537.426.0569.00.01	4	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
396	537.426.0239.01.01	4	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
397	537.426.0197.01.01	4	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
398	537.426.0023.00.01	4	9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
399	537.547.0019.00.01	20	48	20	7	3	3	3	3	5	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
400	537.602.0409.00.01	128	318	128	20	20	10	10	40	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
401	537.620.0027.00.01	2	5	3		2															
402	537.717.0328.00.01	11	27	7	4	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
403	537.141.0217.00.01	10	24	4	2	3	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
404	537.661.0506.00.01	10	24	4	2	3	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
405	537.661.0407.00.01	10	24	4	2	3	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
406	537.370.0128.01.01	10	24	4	2	3	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
407	379.018.0099.00.01	29	71	22	5	5	5	5	5	2	2	2	2	2	5	5	5	2	2	2	2
408	379.765.6737.00.01	28	70	21	5	5	5	5	5	2	2	2	2	2	5	5	5	2	2	2	2
410	379.442.0103.00.02	4	10	0	2	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0
411	379.442.0178.00.01	3	6	3	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
412	379.442.0186.00.01	3	6	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	1	2

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Estanito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39430

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 1820857

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	MST2112178AA	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$1,739.60**
Fianza :	23A38265	**Endoso :**	23A38265	**Prima :**	**$2,005.48**
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$2,070.19
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES			Otros Gastos :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	1800023A382651820	Gasto de Seguro :	$0.00
Agente :	55368	**C.C. :**	3002030	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Nombre :	EDITH LUGO RAMIREZ			**Sub Total :**	**$4,075.67**
División :	METROPOLITANA			I.V.A. 16.00%	$652.11
Monto Total de la Fianza:	**$1,739.60**			**Prima Total :**	**$4,727.78**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

ASEGURADORA
DENOMINACIÓN SOCIAL: DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN LO SUCESIVO (LA ASEGURADORA)
DOMICILIO: AV. PATRIOTISMO NO. 201, PISO 1, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, C,P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO NUMERO 06-C00-41100/25846 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2017

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA BENEFICIARIA”.
DOMICILIO: FRANCISCO I MADERO ENTRE HEROICO COLEGIO MILITAR Y HÉROES DEL 47 NUMERO 315 COLONIA ESTERITO, CÓDIGO POSTAL 23020, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A “LA CONTRATANTE” Y A “LA BENEFICIARIA”. irma.castanedam@imss.gob.mx;isao.murillo@imss.gob.mx;abraham.vaca.@imss.gob.mx,

FIADO (S):
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: MEDITEC, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
RFC: MST. 2112178AA
DOMICILIO: CALLE PUEBLA MZ. 40, LT. 2, COLONIA SAN MIGUEL TEOTOLONGO, C.P. 09630, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 23A38265
MONTO AFIANZADO: $1,739.60 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).
MONEDA: NACIONAL.

*Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: $1,739.60 (***UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.***)*

UXzcLGvrzadX3U+NGiHh3K69+N7uySyhJyaTCtEk6s69l6bt1YvwZrwYVmnVmorEMwPAGEuZKWhOQk/0Kk7kW90rvxvudTPNdIlp8Pm61oIKAarlSRQALWjefFe5o2q2twEX5zV3QmmS1+A5tV8/8sUT0meb15c8md06O4=

DAENE BRITO RAMIREZ
GERENTE COMERCIAL

MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3826 5182 0857

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 1820857

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	MST2112178AA	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$1,739.60**
Fianza :	23A38265	**Endoso :**	23A38265	**Prima :**	**$2,005.48**
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$2,070.19
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES			Otros Gastos :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	1800023A382651820	Gasto de Seguro :	$0.00
Agente :	55368	**C.C. :**	3002030	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Nombre :	EDITH LUGO RAMIREZ			**Sub Total :**	**$4,075.67**
División :	METROPOLITANA			I.V.A. 16.00%	$652.11
Monto Total de la Fianza:		**$1,739.60**		**Prima Total :**	**$4,727.78**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 DE JULIO DE 2023.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": D233019.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES, ACCESORIOS DE EQUIPO MEDICO CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 379, 526, 531, 535 Y 539 A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
MONTO DEL CONTRATO: $17,396.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)
MONEDA: NACIONAL.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 12 DE JULIO DE 2023.
TIPO: ADQUISICIONES.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
*$1,739.60 (***UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.***)*

UXzcLGvrzadX3U+NGiHh3K69+N7uySyhJyaTCiEk6s69l6bt1YvwZrnvYVmnVmorEMwPAGEuZKWhOQkv0KK7kW90r
vxvudTPNdIlp8Pm61oIKAarlSRQALWjeFe5o2q2twEX5zV3QmmS1+A5tV8/8sUT0meb1Sc8md06O4=

DAENE BRITO RAMIREZ
GERENTE COMERCIAL

MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3826 5182 0857

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 1820857

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	MST2112178AA	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$1,739.60**
Fianza :	23A38265	**Endoso :**	23A38265	**Prima :**	**$2,005.48**
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$2,070.19
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES			Otros Gastos :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	1800023A382651820	Gasto de Seguro :	$0.00
Agente :	55368	**C.C. :**	3002030	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Nombre :	EDITH LUGO RAMIREZ			**Sub Total :**	**$4,075.67**
División :	METROPOLITANA			I.V.A. 16.00%	$652.11
Monto Total de la Fianza:		**$1,739.60**		**Prima Total :**	**$4,727.78**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA: DAFNE BRITO RAMIREZ.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(AFIANZADORA), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES $1,739.60 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
*$1,739.60 (***UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.***)*

UXzcLGvrzadX3U+NGifh3K69+N7uySyhJyaTCiEk6s69l6b1YvwZrnvYVmnVmorEMwPAGEuZKWhOQkv0KK7kW90rvxvudTPNdIlp8Pm61oIKAarlSRQALWjeFe5o2q2twEX5zV3QmmS1+A5tV8/sUT0meb15c8md06O4=

DAFNE BRITO RAMIREZ
GERENTE COMERCIAL

MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3826 5182 0857

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 1820857

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	MST2112178AA	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$1,739.60**
Fianza :	23A38265	**Endoso :**	23A38265	**Prima :**	**$2,005.48**
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$2,070.19
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES			Otros Gastos :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	1800023A382651820	Gasto de Seguro :	$0.00
Agente :	55368	**C.C. :**	3002030	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Nombre :	EDITH LUGO RAMIREZ			**Sub Total :**	**$4,075.67**
División :	METROPOLITANA			I.V.A. 16.00%	$652.11
Monto Total de la Fianza:		**$1,739.60**		**Prima Total :**	**$4,727.78**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA (AFIANZADORA) RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA (AFIANZADORA) EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA (AFIANZADORA) SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA (AFIANZADORA) PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA (AFIANZADORA) ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA (AFIANZADORA) PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
LA (AFIANZADORA), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
*$1,739.60 (***UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.***)*

UXzcLGvrzadX3U+NGiHh3K69+N7uySyhJyaTCtEk6s69l6b1YvwZrnvYVmnVmorEMwPAGEuZKWhOQk/0Kk7kW90rvxvudTPNdIlp8Pm61oIKAarlSRQALWjefFe5o2q2twEX5zV3QmmSI+A5tV8/8sUT0meb1Sc8md06O4=

DAENE BRITO RAMIREZ
GERENTE COMERCIAL

MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3826 5182 0857

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 1820857

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	MST2112178AA	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$1,739.60**
Fianza :	23A38265	**Endoso :**	23A38265	**Prima :**	**$2,005.48**
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$2,070.19
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES			Otros Gastos :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	1800023A382651820	Gasto de Seguro :	$0.00
Agente :	55368	**C.C. :**	3002030	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Nombre :	EDITH LUGO RAMIREZ			**Sub Total :**	**$4,075.67**
División :	METROPOLITANA			I.V.A. 16.00%	$652.11
Monto Total de la Fianza:		**$1,739.60**		**Prima Total :**	**$4,727.78**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA (AFIANZADORA), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA ("ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
*$1,739.60 (***UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.***)*

UXzcLGvrzadX3U+NGifh3K69+N7uySyhJyaTCiEk6s69l6bt1YvwZrnvYVmnVmorEMwPAGEuZKWhOQk/0Kk7kW90rvxvudTPNdIlp8Phn61oIKAarlSRQALWjeFe5o2q2twEX5zV3QmmS1+A5tV8/JsUT0meb15c8md06O4=

DAENE BRITO RAMIREZ
GERENTE COMERCIAL

MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3826 5182 0857

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 1820857

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	MST2112178AA	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$1,739.60**
Fianza :	23A38265	**Endoso :**	23A38265	**Prima :**	**$2,005.48**
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$2,070.19
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES			Otros Gastos :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	1800023A382651820	Gasto de Seguro :	$0.00
Agente :	55368	**C.C. :**	3002030	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Nombre :	EDITH LUGO RAMIREZ			**Sub Total :**	**$4,075.67**
División :	METROPOLITANA			I.V.A. 16.00%	$652.11
Monto Total de la Fianza:		**$1,739.60**		**Prima Total :**	**$4,727.78**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (AFIANZADORA) OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (AFIANZADORA) POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.
(AFIANZADORA) REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA (AFIANZADORA) DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
*$1,739.60 (***UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.***)*

UXzcLGvrzadX3U+NGifh3K69+N7uySyhJyaTCtEk6s69l6br1YvwZrnvYVmnVmorEMwPAGEuZKWhOQkv0KK7kW90rvxvudTPNdIlp8Pm61oIKAarlSRQALWjeFe5o2q2twEX5zV3QmmS1+A5tV8/8sUT0meb15c8md06O4=

DAENE BRITO RAMIREZ
GERENTE COMERCIAL

MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3826 5182 0857

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 1820857

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	MST2112178AA	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$1,739.60**
Fianza :	23A38265	**Endoso :**	23A38265	**Prima :**	**$2,005.48**
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$2,070.19
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES			Otros Gastos :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	1800023A382651820	Gasto de Seguro :	$0.00
Agente :	55368	**C.C. :**	3002030	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Nombre :	EDITH LUGO RAMIREZ			**Sub Total :**	**$4,075.67**
División :	METROPOLITANA			I.V.A. 16.00%	$652.11
Monto Total de la Fianza:		**$1,739.60**		**Prima Total :**	**$4,727.78**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

ASUMIDAS POR (AFIANZADORA) POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA (AFIANZADORA) QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA (AFIANZADORA) LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.
LA (AFIANZADORA) ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN
"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
*$1,739.60 (***UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.***)*

UXzcLGvrzadX3U+NGifh3K69+N7uySyhJyaTCtEk6s69l6br1YvwZrnvYVmnVYmorEMwPAGEuZKWhOQkv0KK7kW90rvxvudTPNdIlp8Ptn61oIKAarlSRQALWjefFe5o2q2twEX5zV3QmmS1+A5tV8/JsUT0meb1Sc8md06O4=

DAENE BRITO RAMIREZ
GERENTE COMERCIAL

MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3826 5182 0857

DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 1820857

Movimiento :	POLIZA	**R.F.C. Fiado :**	MST2112178AA	**Monto Afianzado del Movimiento**	**$1,739.60**
Fianza :	23A38265	**Endoso :**	23A38265	**Prima :**	**$2,005.48**
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	$2,070.19
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES			Otros Gastos :	$0.00
Moneda :	PESOS	**Código Seguridad:**	1800023A382651820	Gasto de Seguro :	$0.00
Agente :	55368	**C.C. :**	3002030	Gasto de Servicio de Ajuste :	$0.00
Nombre :	EDITH LUGO RAMIREZ			**Sub Total :**	**$4,075.67**
División :	METROPOLITANA			I.V.A. 16.00%	$652.11
Monto Total de la Fianza:		**$1,739.60**		**Prima Total :**	**$4,727.78**

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
*** FIN DE TEXTO ***

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de:
*$1,739.60 (***UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.***)*

UXzcLGvrzadX3U+NGiHh3K69+N7uySyhJyaTCiEk6s69l6bt1YvwZrnvYVmnVmorEMwPAGEuZKWhOQkv0Kk7kW90rvxvudTPNdIlpk8Ptn61oIKAarlSRQALWjeFe5o2q2twEX5zV3QmmS1+A5tV8/JsUT0meb1Sc8md06O4=

DAENE BRITO RAMIREZ
GERENTE COMERCIAL

MÉXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE JULIO DE 2023

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 023A 3826 5182 0857

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se repuntarán mercantiles para todas la partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

> "Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

a) En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología

b) La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Titulo Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Titulo Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;

II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;

III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitablemente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"**ARTÍCULO 289.-** Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;

III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;

IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"**Décima Segunda.-** En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015